

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 02 de Junio de 1997</i>	CORREO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 16 PAGINAS			
N° 15.177	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826	
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***	
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR	

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 6.943 - Promulgada por Decreto N° 2.430 del 28/05/97 - Carta Municipal de la Municipalidad de General Enrique Mosconi.....2619

DECRETOS

M.S.P. N° 2.416 del 27/05/97 - Designa al Dr. Carlos Alejandro Gravanago en el cargo de Secretario de Servicios de Salud2619

S.G.G. N° 2.417 del 27/05/97 - Declara Interés Provincial el Proyecto "Universidad sin Fronteras" 2619

RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

M. Ha. N° 254 D del 28/05/97 - Ratifica designaciones de personal del Ministerio de Hacienda..... 2619

EDICTO DE MINA

N° 461 - Jorge Pablo Kesting - Expte. N° 15.4952620

LICITACIONES PUBLICAS

N° 473 - Banco de la ciudad de Buenos Aires y Consorcio Inmobiliario Pcial. Regional 2620

N° 452 - M.P.E. N° 110 2620

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 467 - Municipalidad de Salta N° 29/97i2621

N° 464 - Secretaría de la Gob. de Desarrollo Social N° 6/972621

N° 458 - M.S.P. Hospital Materno Infantil N° 512621

N° 457 - M.S.P. Hospital Materno Infantil N° 502621

N° 456 - M.S.P. Hospital Materno Infantil N° 492621

N° 455 - M.S.P. Hospital Materno Infantil N° 482621

N° 454 - M.S.P. Hospital Materno Infantil N° 472622

N° 426 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 5/97.....2622

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 413 - A.G.A.S. - Comunicado anulación L.P.....2622

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 261 - Mario Ernesto Gerala - Expte. N° 34-182.811/962622

N° 260 - Lisandro Oscar Pérez - Expte. N° 34-182.812/96.....2622

N° 246 - El Típal Club de Campo - Expte. N° 34-182.910/96.....2622

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 468 - Velarde, Celín Dalmacio - Expte. N° B-95.361/97.....2623

N° 466 - Orozco, Felipa - Expte. N° 5.661/96.....2623

N° 449 - Maturana, Miguel Ramón - Expte. N° 5.969/96.....2623

N° 448 - Saba, Encarnación - Expte. N° B-96.363/97.....2623

N° 446 - Franco, Pedro Héctor - Expte. N° 2B-95.356/972623

N° 438 - Torino, Francisca Elvira Liendro de - Expte. N° 20.312/942624

N° 421 - Soche, Héctor Hugo - Expte. N° B-76.963/96.....2624

N° 412 - Botelli de Ebermayer, María Ofelia - Expte. N° 2B-94.504/97.....2624

	Pág.
N° 407 - Gonza, Quintín Nicolás - Expte. N° B-85.361/96.....	2624
N° 401 - Vera Valdivia, Isaías - Expte. N° B-95.147/97.....	2624

REMATES JUDICIALES

N° 472 - Por: Roberto Fleming - Juicio: Expte. N° B-69.464/95.....	2624
N° 462 - Por: María Ester Herrera - Juicio: Expte. N° B-61.364/94.....	2625
N° 460 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. N° B-82.771/96.....	2625
N° 459 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. N° B-55.173/94.....	2625
N° 437 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° 79.791/96.....	2626

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 435 - Alejo, Vicenta - Expte. N° B-97.671/97.....	2626
N° 360 - Jorge Luis Mamani - Expte. N° B-90.080/97.....	2626
N° 352 - Collado, Juan Carlos - Expte. N° 97.250/97.....	2626
N° 289 - Saka, Mercedes Liliana - Expte. N° B-89.928/96.....	2626

POSESION VEINTEÑAL

N° 410 - Agropecuaria Los Molles S.A. vs. Mones Cazón de Lacriste, María Edelmira y otros - Expte. N° 5.389/95.....	2627
--	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 470 - Herederos de Blanca Tapia Gómez - Expte. N° B-92.301/96.....	2627
N° 453 - Palavecino, Adolfo Elpidio - Expte. N° 1B-96.779/97.....	2627

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

N° 465 - Vallecito S.R.L.....	2627
-------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 471 - Frigorífico Bermejo S.A., para el día 25/06/97.....	2628
N° 423 - Carabajal S.A., para el día 18/06/97.....	2628

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 463 - Centro Vecinal Juan Calchaquí, para el día 12/07/97.....	2628
N° 451 - Centro de Residentes Pomeños, para el día 18/06/97.....	2628
N° 447 - Asilo de Ancianos "Niño Jesús de Praga de Rosario de la Frontera Salta, para el día 28/06/97.....	2629
N° 445 - "Nueva Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento" de Gral. Güemes de la Pcia. de Salta, para el día 29/06/97.....	2629

FE DE ERRATA

N° 469 - De la Edición N° 15.176 de fecha 30/06/97.....	2629
---	------

RECAUDACION

N° 450 - Del día 30/05/97.....	2630
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

Anexo a este Boletín Oficial se publica en Separata
Carta Municipal de la Municipalidad
de General Enrique Mosconi, Ley N° 6.943.

VER ANEXO

DECRETOS

Salta, 27 de mayo de 1997

DECRETO N° 2.416

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Decreto N° 2.356 de fecha 16 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designa Comisionado Interventor del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de General Mosconi, al doctor Rosario Roque Mascarello, con licencia en el cargo asignado por Decreto N° 21/95.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al doctor Carlos Alejandro Gravanago, D.N.I. N° 13.334.689, en el cargo de Secretario de Servicios de Salud, sin perjuicio de las funciones que desempeña como Director de Tomografía Computada Sociedad del Estado, a partir de la fecha de toma de posesión y mientras dure la ausencia del doctor Rosario Roque Mascarello.

Art. 2° - Déjase establecido que el doctor Carlos Alejandro Gravanago, percibirá como única retribución la que corresponde al cargo de Secretario de Servicios de Salud.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 27 de mayo de 1997

DECRETO N° 2.417

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-72.876/97 Copia.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta, solicita se declare de Interés

Provincial el Proyecto de "Universidad sin Fronteras", llevado a cabo en la ciudad de Sucre - República de Bolivia, entre los días 23 al 25 de mayo de 1997; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento fue organizado además por LAB (Lloyd Aéreo Boliviano) y la Comisión Interparlamentaria de Integración Argentino-Boliviana.

Que este emprendimiento conjunto marcó un hecho histórico como provincia, ya que se rindió homenaje a los Próceres de Mayo que se formaron en general en las Universidades Alto Peruanas.

Que volver a recrear el espacio cultural de este gran corazón geohistórico de América del Sur, es un servicio inapreciable al rescate de la memoria histórica, de la identidad cultural de nuestros países y de la globalización que requiere el reestablecimiento de núcleos que defiendan estos valores.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el Proyecto "Universidad sin Fronteras", realizado durante los días 23 al 25 de mayo de 1997, en la ciudad de Sucre - República de Bolivia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda - Resolución N° 254 D - 26/05/97 - Expte. N° 11-46.107/97.

Artículo 1° - Con vigencia al 15 de mayo del año en curso, ratificar las designaciones del personal de este Ministerio de Hacienda que a continuación se nomina, en idénticas condiciones a las acordadas originalmente por los decretos que en cada caso se especifica:

-Sr. Celvio Piriz Da Rosa, D.N.I. N° 18.770.644 - Dcto. N° 167/96.

-Sr. Gustavo Eduardo Martínez, D.N.I. N° 16.742.862 - Dcto. N° 1.050/96.

-Sra. Rita A. Trujillo de Gutiérrez, D.N.I. N° 05.731.257 - Dcto. N° 1.051/96.

-Cr. Roberto Dib Ashur, D.N.I. N° 07.237.810 - Dcto. N° 1.053/96.

-Cr. Carlos Néstor Barbarán, D.N.I. N° 07.248.499 - Dcto. N° 1.054/96.

-Cr. Arturo Arteaga Pinto, D.N.I. N° 08.294.464 - Dcto. N° 1.062/96.

-Srta. Marta Elisa Mosca, D.N.I. N° 18.229.142 - Dcto. N° 1.466/96.

-Sr. Edmundo Mario Barazzutti, D.N.I. N° 08.162.111 - Dcto. N° 1.883/96.

-Cr. Carlos Mariano Alvarez, D.N.I. N° 08.049.089 - Dcto. N° 2.795/96.

-Sr. Eutacio Gutiérrez, D.N.I. N° 07.256.209 - Dcto. N° 28/97.

-Sra. María Silvia Lemos, D.N.I. N° 13.414.244 - Dcto. N° 33/97.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 461

F. N° 94.615

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que el Sr. Jorge Pablo Kesting, por Expte. N° 15.495, ha solicitado en el departamento Los Andes 3.500 Has. las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la intersección de las coordenadas Gauss Krugger $X = 7.257.000$ - $Y = 2.575.400$ igual punto de partida (P.P.) se mide 5.000 m. Az. 90°, hasta el punto 1, luego se mide 7.000 m. Az. 180°, hasta el punto 2, luego se mide 5.000 m. Az. 270° hasta el punto 3 y finalmente se mide 7.000 m. Az. 360°, hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 3.500 Has. la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 10 de febrero de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 02 y 18/06/97

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 473

F. N° 94.631

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y CONSORCIO INMOBILIARIO PROVIN- CIAL Y REGIONAL

Licitación Pública con posterior mejoramiento de ofertas por cuenta de Dirección Nacional de Bienes del Estado

1 planta de silos ubicado en provincia de Salta

Por 2 días: Provincia de Salta, Metán, Dpto. Metán, capacidad 6.200 Tn. base \$ 317.000. Las plantas de silos se encuentran en una fracción que es parte de una mayor superficie, los adquirentes deberán hacerse

cargo de confeccionar el plano de mensura y/o subdivisión para inscribir, donde quede delimitada la superficie enajenada, siendo a su exclusivo cargo todos los gastos, aportes, impuestos y honorarios que ello origine. Condiciones de venta: 1. Al contado: 10% de seña y 3% de comisión, más I.V.A. sobre esta última y el 90% restante dentro de los quince (15) días de notificado el comprador de la aprobación de la venta. 2. Financiado: 10% de seña y 3% de comisión, más I.V.A. sobre esta última, el 10% dentro de los quince (15) días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el 80% restante en ocho (8) cuotas semestrales, iguales y consecutivas con un interés del 10% anual sobre saldos, con vencimiento la primer cuota a los 180 días corridos de la toma de posesión. Venta de Pliegos e Informes: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6° Piso, Capital Federal, de lunes a viernes de Hs. 10:00 a 16:00, Tels. 322-7673/9267, Fax 322-1694. Consorcio de Empresas Inmobiliarias Región V: Crisóstomo Alvarez 434, San Miguel de Tucumán, Tel. 081-218043, Fax 081-218880. Recepción de Ofertas: Desde horas 10:00 del martes 10 de junio hasta Hs. 11:30 del día del acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas en Esmeralda 660 6° Piso (dentro del horario bancario), Capital Federal. Acto de Apertura: El Jueves 12 de junio de 1997, a Hs. 12:00, en Esmeralda 660, 3er. Piso Sala "Santa María de los Buenos Ayres", Capital Federal. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora, venta "Ad Corpus". Valor del Pliego: \$ 500. I.V.A. incluido.

Imp. \$ 66,00

e) 02 y 03/06/97

O.P. N° 452

F. v/c. N° 8.460

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Coord. Regional de Asuntos Institucionales

Licitación Pública N° 110/97

Adquisición de 5 vehículos tipo Pick Up 0 tipo Jeep carrozado - 0 Km.

Presupuesto Oficial: \$ 175.500,00

Plazo de Entrega: 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de la Orden de Compra.

Sistema de Ejecución: Por Orden de Compra, previa licitación pública.

Valor del Pliego: \$ 175,50

Consultas, Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Coordinación Regional de Relaciones Institucionales - Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - (4400) Salta - República Argentina - Tel. 360360 - Interno 391, el día 25 de junio de 1997 a Hs. 10:00.

Venta del Pliego: A partir del 02 de junio de 1997.

Imp. \$ 75,00

e) 02 al 04/06/97

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 467 F. N° 94.613

GOBIERNO DE SALTA**Municipalidad de la ciudad de Salta****Concurso de Precios N° 29/97i**

Acceso a Villa Lavalle y desagüe pluvial

Presupuesto Oficial: \$ 21.175,00

Plazo de la Obra: 50 días corridos.

Precio del Pliego: \$ 22,00

* Consultas Técnicas: Programa Puentes, Canales y Desagües Pluviales - San Luis 101 - Salta.

* Venta de Pliegos: Unidad Central de Contrataciones - San Luis 101, a partir del 05/06/97.

* Fecha de Apertura: 16 de junio de 1997 - Hs. 11:00. Unidad Central de Contrataciones - San Luis 101 - Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 02/06/97

O.P. N° 464 F. N° 94.607

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social****Concurso de Precios N° 6/97**

Adquisición: Víveres secos

Publíquese la adquisición del Concurso de Precio N° 6/97, cuya apertura se produjo el día 30/04/97 a horas 10:00 con destino a la Subsecretaría de Desarrollo Familiar (Institutos y Guarderías) con el siguiente detalle:

* Eduardo Nader por renglones 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 38, 42 y 43 por \$ 13.774,77.

* Mario Gerala por renglones 1, 8, 12, 20, 25, 33, 34, 37, 40, 41 y 44 por \$ 2.571,18.

* Jorge Ovalle por renglones 2, 28, 32, 35, 36, 37 y 39 por \$ 1.625,55.

* Roberto Guerra por renglones 4, 11 y 18 por \$ 977,00.

Imp. \$ 25,00 e) 02/06/97

O.P. N° 458 F. N° 94.620

PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Salud Pública****Hospital Materno Infantil**

Servicio de Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 51

Apertura: 20/06/97, Hs. 11:00.

Adquisición: Drogas y reactivos.

Lugar de Apertura y Adquisición de Pliegos sin cargo en Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 02/06/97

O.P. N° 457 F. N° 94.620

PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Salud Pública****Hospital Materno Infantil**

Servicio de Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 50

Apertura: 04/06/97, Hs. 11:00.

Adquisición: Pañales descartables

Lugar de Apertura y Adquisición de Pliegos sin cargo en Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 02/06/97

O.P. N° 456 F. N° 94.620

PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Salud Pública****Hospital Materno Infantil**

Servicio de Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 49

Apertura: 19/06/97, Hs. 11:00.

Adquisición: Medicamentos.

Lugar de Apertura y Adquisición de Pliegos sin cargo en Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 02/06/97

O.P. N° 455 F. N° 94.620

PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Salud Pública****Hospital Materno Infantil**

Servicio de Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 48

Apertura: 17/06/97, Hs. 11:00.

Adquisición: Soluciones parenterales.

Lugar de Apertura y Adquisición de Pliegos sin cargo en Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 02/06/97

O.P. N° 454 F. N° 94.620

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Hospital Materno Infantil
 Servicio de Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 47

Apertura: 13/06/97, Hs. 11:00.

Adquisición: Material de curación.

Lugar de Apertura y Adquisición de Pliegos sin cargo en Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 02/06/97

O.P. N° 426 F. N° 94.576

COOPERADORA ASISTENCIAL
DE LA CAPITAL

Concurso de Precios N° 05/97

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Concurso de Precios N° 05/97, con fecha de Apertura el día 18/06/97 a Hs. 10,00 para la compra de cemento y granza.

Venta de Pliego de Condiciones, en calle Buenos Aires N° 693, en el horario de 08:00 a 14:00.

Imp. \$ 50,00 e) 30/05 y 02/06/97

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 413 F. v/c. N° 8.456

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

A.G.A.S.

La Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) comunica la anulación del llamado a Licitación Pública de la Obra "Drenaje en Colonia Santa Rosa - 2ª Etapa - Canal Colector Principal - Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán - provincia de Salta", publicado los días 17, 18 y 19 de mayo de 1997, cuya nueva convocatoria se hará conocer oportunamente.

Imp. \$ 75,00 e) 29/05 al 02/06/97

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 261 F. N° 94.314

Administración General de Aguas de Salta
Ref.: Expediente N° 34.182.811/96
(Original y Corresponde).

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Mario Ernesto Gerala, tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter

Temporal-Eventual una superficie de 200 Has. del inmueble denominado "Finca Las Varas" - Fracción B - Lote N° 3 - Matrícula N° 14637 del departamento Orán - Distrito Pichanal con una dotación de 105 ltrs./seg. a derivar del Arroyo "Las Cañadas" o "Las Chuñas", margen izquierda, mediante sistema de bombeo. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 20 de mayo de 1997.

Imp. \$ 200,00 e) 21/05 al 03/06/97

O.P. N° 260

F. N° 94.313

Administración General de Aguas de Salta
Ref.: Expediente N° 34.182.812/96
(Original y Corresponde).

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Lisandro Oscar Pérez, tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 200 Has. del inmueble denominado "Finca Las Varas" - Fracción B - Lote N° 4 - Catastro N° 14638 del departamento Orán - Distrito Pichanal con una dotación de 105 ltrs./seg. a derivar del Arroyo "Las Cañadas" o "Las Chuñas", margen izquierda, mediante sistema de bombeo. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 20 de mayo de 1997.

Imp. \$ 200,00 e) 21/05 al 03/06/97

O.P. N° 246

F. N° 94.279

Administración General de Aguas de Salta
Ref.: Expte. N° 34-182.910/96 - Original y Corresponde.

A los efectos establecidos en el artículo 350, inciso b) del Código de Aguas y Ley Provincial N° 6.842/95,

se hace saber que El Típal-Club de Campo, tiene solicitado otorgamiento de Concesión de Agua Pública para Abastecimiento de Población, con una dotación de 30 lts./seg. de carácter Permanente y a Perpetuidad, a derivar del subalveo del río Castellanos, margen derecha y por un acueducto privado, beneficio que será conducido hasta el lugar de distribución por cañería, para el loteo "El Típal-Club de Campo", identificado con los catastros N°s. 102.647; 109.956; 109.957; 109.958 y 109.959, ubicado en el Partido de San Lorenzo - departamento Capital.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 350, inc. c) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente oficio. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 14 de mayo de 1997.

Imp. \$ 200,00

e) 20/05 al 02/06/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 468

F. N° 94.623

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nom., Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados "Velarde, Celín Dalmacio - Sucesorio", Expte. N° B-95.361/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 C.P.C.C. Publíquese por 3 (tres) días. Salta, mayo 16 de 1997. Fdo.: Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/06/97

O.P. N° 466

F. N° 94.606

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, en autos: "Sucesorio de Orozco, Feiipa", Expte. N° 5.661/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, herederos o acreedores, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 26 de marzo de 1997. Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/06/97

O.P. N° 449

F. N° 94.599

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, en autos caratulados: "Sucesorio Ab-Intestato de Maturana, Miguel Ramón", Expte. N° 5.969/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes

de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Que la presente medida está exento de pagos de gastos judiciales, en virtud de lo dispuesto por el Art. 78 y Ccdtes. del C.P.C. y C. (beneficio de litigar sin gastos). Metán, 09 de abril de 1997. Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/06/97

O.P. N° 448

F. N° 94.597

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Corregidor de Saba, Encarnación", Expte. N° B-96.363/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Salta, 28 de mayo de 1997. Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/06/97

O.P. N° 446

F. N° 94.619

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en los autos caratulados: "Franco, Pedro Héctor - Sucesorio" - Expte. N° 2B-95.356/97, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres días. Salta, 14 de abril de 1997. Dres.: Guillermo Félix Díaz, Juez; Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/06/97

O.P. Nº 438

F. Nº 94.588

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados Sucesorio: Torino, Francisca Elvira Liendro de, Expte. Nº 20.312/94, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial, Metán, 17 de marzo de 1997. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/05 al 03/06/97

O.P. Nº 421

F. Nº 94.559

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita P. de Navarro, en los autos caratulados "Soche, Héctor Hugo - Sucesorio", Expte. Nº B-76.963/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 10 de abril de 1997. Fdo.: Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez; Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/05 al 02/06/97

O.P. Nº 412

F. Nº 94.548

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados "Botelli de Ebermayer, María Ofelia - Sucesorio", Expte. Nº 2B-94.504/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 13 de mayo de 1997. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 29/05 al 02/06/97

O.P. Nº 407

F. Nº 94.543

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los

autos caratulados: Sucesorio de Gonza, Quintín Nicolás, Expte. Nº B-85.361/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta. Salta, 19 de mayo de 1997. Dra. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/05 al 02/06/97

O.P. Nº 401

F. Nº 94.529

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Vera Valdivia, Isaías - Sucesorio", Expte. Nº B-95.147/97, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 22 de mayo de 1997. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/05 al 02/06/97

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 472

F. Nº 94.629

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

**Por: ROBERTO FLEMING
JUDICIAL CON BASE**

**Gran oportunidad Finca Chica
en Las Mojarras R. de la Frontera**

El día miércoles, 04 de junio de 1997, a horas 19:00, en la calle Zuviría Nº 475, Salta, remataré por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de Segunda Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: Banco Provincial de Salta vs. Tarcay, Luis Ambrosio y Guerra de Tarcay, María Cruz - Ejecución de Sentencia, Expte. Nº B-69.464/95, con la base de \$ 2.355,14. Un inmueble rural con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física y legal, en el estado visto en que se encuentra. Individualizado como: Departamento Rosario de la Frontera - 18. Matrícula Nº 5.683. Descripción del inmueble: Partido Las Mojarras - "Finca Pocitos" - Frac. "D" - Lote D1 - Plano Nº 647. Superficie: 17 Has. 519,28 m². Lím.: N.: Prop. de Suc. de Adet Palacios y Segundo Cabral y otros. S.: Lote "B" 2 de Prop. Pablo Vicente. E.: Lote "D" 2. O.: Prop. Zanjones Cat. 4.625 Lote "C". Ubicado: Acceso. Se ingresa a Finca Pocitos por Ruta Provincial Nº 20, camino a Las Mojarras, con salida por Ruta Nacional Nº 34. Ant. Dominial: L. 37,

F. 17, As. 1. El inmueble consta: De 17 Has. aprox. de las cuales 11 Has. están desmontadas relativamente planas con algunas inclinaciones, no tiene riego. El monte es bajo, predomina el guayacán y el quebracho. Zona apta para agricultura y ganadería. Promedio anual lluvias aprox. 400 mm. El inmueble consta: Una vivienda de adobe, techo chapa zinc, piso tierra, dos dormitorios, cocina comedor, galería techada y abierta, un baño rústico, un galpón de palo a pique, techo zinc, piso tierra, sin puerta. Ocupación: Por miembros de la Suc. Luis Ambrosio Tarcay, María C. Guerra de Tarcay, Fermín A. Tarcay y 8 hijos de la Sra. Tarcay, 1 fallecido con esposa y 2 hijos. Forma de pago: 30% contado y 70% rest. dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5%, sellado acta 1,25% ambos a cargo del comprador en el acto del rem. Edictos: Por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Revisar: La propiedad en horario comercial. Se establece que el impuesto a la venta del bien inmueble Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio de venta y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Nota: El remate no se suspende aunque el día fuera inhábil. Mayores informes en Zuviría N° 475. Roberto Fleming, Martillero Público, Tels. 210928 - 070831823.

Imp. \$ 96,00 e) 02 al 04/06/97

O.P. N° 462 F. N° 94.610

Por: MARIA ESTER HERRERA
JUDICIAL CON BASE

Casa en calle San Luis N° 313

El 02 de junio de 1997, a Hs. 18:00 en calle Santiago del Estero N° 147 de esta ciudad, remataré con la base \$ 5.984,66, un inmueble en calle San Luis N° 313 de esta ciudad, Nomenclatura Catastral: Secc. D, Manz. 33b, Parcela 25, Catastro N° 6.973. Mejoras: Un jardín, un comedor, un dormitorio, una cocina, un dormitorio, con techo de chapa y una galería, un baño de 1ra., tiene piso de mosaico. Servicios: Agua, luz, cloacas, gas y teléfono. Ocupa el inmueble en calidad de préstamo el Sr. Rosario Ríos y la Sra. Paula Cisnero. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 7ma. Nom. Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en el juicio que se le sigue a Condorf, Rito Félix; carnicería El Rodeo; Guanuco, Félix - Ejecutivo", Expte. N° B-61.364/94. Pago: El 30% en el acto, saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate, Comisión el 5%, sellado 1,25% D.G.R. a cargo del comprador. Edictos 3 días en el diario El Tribuno, 1 día en Boletín Oficial. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. IVA. Resp. No Inscripto, Tel. 313305.

Imp. \$ 15,00 e) 02/06/97

O.P. N° 460

F. N° 94.616

Por: JORGE G. SALAZAR E.
JUDICIAL CON BASE

Departamento s/Los Avellanos B° Tres Cerritos

El día 03/06/97 a Hs. 18:00, en calle J. M. Leguizamón N° 1156, Salta, remataré con la base de \$ 10.595,13 el inmueble identificado como Mat. 92.414, Manz. 21, Par. 4a, (UF4 PH), Dpto. 01 - Capital, ubicado en calle Los Avellanos 379, Piso 1°, Dpto. 5 de esta ciudad. Límites s/t. sup. del polígono 122,88. Sup. total UF 155,55 m². Mejoras: Amplio living comedor, piso parquet, pasillo alfombrado, 3 dormitorios, uno alfombrado y 2 c/piso parquet c/placares, baño 1ra. todo azulejado, cocina c/mosaico de granito doble bacha, mueble bajo mesada en fórmica. Continúa patio interno, lavadero cubierto revestido en azulejo, habitación y baño de servicio c/piso de granito, todo en buen estado. El Dpto. posee balcones hacia la calle, también consta de un recibidor c/paredes empapeladas y piso cerámico s/informe Of. Just. Servicios: Agua cte. luz, gas natural, cloacas, pavimento, alumbrado público. Ocupación: Ocupado por C. M. Saravia, esposa y 3 hijos s/invocar título. Cond. Vta.: Señá 30%, sellado Rentas 1,25%, Arancel de Ley 5%, todo en el acto del remate a/cargo del comprador. Saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez C. y C. 5° Nom. en juicio Ejec. E.P., Expte. N° B-82.771/96. Edictos p/3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Martillero Tel. 313382, IVA. Resp. No Insc. Nota: No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 45,00

e) 02 al 04/06/97

O.P. N° 459

F. N° 94.617

Por: JORGE G. SALAZAR E.
JUDICIAL CON BASE

Casa en B° Tres Cerritos

El día 03/06/97 a Hs. 18:10, en calle J. M. Leguizamón N° 1156, de la ciudad de Salta, remataré con todo lo adherido, clavado y plantado p/acc. física y legal, con la base de \$ 7.376,92 equivalente a las 2/3ras. partes del V. F., el inmueble identificado como Mat. 37.812, Sec. K, Manz. 171, Parc. 12, Dpto. Capital, ubicado en calle Las Quinas N° 77 del B° Tres Cerritos de esta ciudad. Sup. seg/t 250 m² (10 x 25). Límites seg/t N.O.: Lote 9; S.E.: Calle Las Quinas; N.E.: Lote 27; S.O.: Lote 29. Mejoras eg. Of. Just. se trata de un inmueble totalmente construido en material c/frente de ladrillo visto c/reja y cochera techada c/tejas, patio cubierto, living, baño de 1ª, 3 dormitorios, cocina comedor y otro comedor; todo c/piso de mosaico y la cocina c/mesada; un patio c/piso de cemento, pequeña galería techada y lavadero cubierto, asador, c/una escalera hacia el techo y un pequeño

cuarto de servicio. Servicios: Todos, calle del frente de ripio c/alumb. púb. Ocupación: Ocupada por Liliana Hinkley c/esposo y 2 hijos menores en calidad de propietarios sin acrad. el título que ostenta. Condiciones Vta.: 50%, sellado de Rentas 1,25% y Arancel de Ley 5%, todo en el acto del remate, a/c. del comprador; saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Imp. a la Vta. no incluido (Art. 7 L-23905). Ordena Sr. Juez C. y C. 10° Nom. en juicio c/Filippon, M. y otra s/PVE, Expte. N° B-55.173/94. Edictos p/2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Martillero Tel. 313382. Nota: No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. IVA. Resp. No Insc.

Imp. \$ 30,00 e) 02 y 03/06/97

O.P. N° 437 F. N° 94.587

**Por: RUBEN C. D. CACHARANI
JUDICIAL CON BASE**

Amplio inmueble en B° Intersindical

El día 02/06/97 a Hs. 18,00 en Pje. Rosario de la Frontera N° 714 de esta ciudad, remataré con la base de U\$S 3.846,40 equivalente al capital reclamado, con todo lo plantado y allí edificado, el inmueble Catastro N° 80.366, Secc. R, Manz. 518 "a", Parc. 11 del Dpto. Cap. ubicado en calle El Independiente N° 2988 del B° Intersindical de esta ciudad. Límites y medidas las dan sus títulos. Tiene living comedor, cocina, comedor diario, cuatro dormitorios, un baño de 1ª con azulejos, toda la propiedad cuenta con pisos de cerámicos, techo de losa, el living comedor tiene el techo con pendiente y tejas francesas, cuenta con un patio piso de cemento y tapiado, en el frente hay un garage techado de losa con tragaluz y piso de tierra, carpintería de madera, con rejas en las ventanas y al frente cuenta con un jardín. Servicios: Luz eléctrica, agua cte., gas natural y cloacas, se encuentra sobre calle pavimentada. Estado ocupacional: Residen los demandados junto a sus tres hijos, Natalia, Mariana y Paula en calidad de propietarios. Cond. de venta: 30% del precio adquirido, en el mismo acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% y sellado de la D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el mismo acto; ordena Sr. Juez de C. y C. 8ª Nominación en juicio contra Sangüezo, M.O., Burgos de Sangüezo, M. del V. s/Ejec. Hipotecaria; Expte. N° B-79.791/96, Secretaría N° 2. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al expediente en horas de despacho o al suscripto Martillero Público. Tel. 342754. Nota: La subasta no se suspenderá aún cuando el día fijado fuera declarado inhábil. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 30,00 e) 30/05 y 02/06/97

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 435 F. N° 94.584

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, en los autos caratulados "Alejo, Vicenta - Inscripción de Martillero"; Expte. N° B-97.671/97, cita y emplaza por el término de ley a toda persona a formular oposición en los presentes autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno por ocho días. Salta, 27 de mayo de 1997. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 30/05 al 11/06/97

O.P. N° 360 F. N° 94.466

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Mamaní, Jorge Luis - Inscripción de Martillero"; Expte. N° B-90.080/97, hace saber que el Sr. Jorge Luis Mamaní, con domicilio en Avda. Tavella N° 1663, de esta ciudad, tramita por ante este Juzgado la inscripción de Martillero Público a los efectos dispuestos por el Art. 2º de la Ley 3.272, pudiendo cualquier persona o entidad con personería jurídica impugnar probando que el solicitante no se encuentra en las condiciones exigidas por la ley. Publíquese por el término de 8 días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 20 de mayo de 1997. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria; Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. \$ 80,00 e) 27/05 al 05/06/97

O.P. N° 352 F. N° 94.464

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Collado, Juan Carlos - Inscripción de Martillero"; Expte. N° 97.250/97, ordena la presente publicación, por el término de 05 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a los fines del Art. 2º de la Ley N° 3.272/58, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 22 de mayo de 1997. Fdo. Dra. Silvia Palermo de Martínez.

Imp. \$ 50,00 e) 27/05 al 02/06/97

O.P. N° 289 F. N° 94.344

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de

Canónica, en los autos caratulados: "Saka, Mercedes Liliana - Inscripción de Martillero"; Expte. N° B-89.928/96, ordena la publicación de Edictos por el término de 8 (ocho) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, citando a comparecer a toda persona que se considere con derecho a oponerse en autos, de conformidad a lo dispuesto por Art. 2° de la Ley 3.272. Salta, 28 de octubre de 1996. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 22/05 al 02/06/97

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 410 F. N° 94.546

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sud - Metán, Secretaría de la Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, en los autos caratulados: "Agropecuaria Los Molles S.A. vs. Mones Cazón de Lacriste, María Edelmira - Cambiano de Serruchio, Olga - Hadad, Miguel - Hadad, Carlos - Méndez de Palmaria, Edelmira Agustina - Méndez de Fraguero, María Josefina - Hadad de Bechech, Emilia - Hadad, Emilio - Hadad, Alberto Argentino y Méndez, Roberto Julio s/Posesión Veinteñal" - Expte. N° 5.389/95, cita y emplaza a los Sres. María Edelmira Mones Cazón de Lacriste; Olga Cambiano de Serruchio; Carlos Hadad; Edelmira Agustina Méndez; María Josefina Méndez; Emilia Hadad y Roberto Julio Méndez o sus herederos y toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble rural Catastro N° 746 del departamento Anta, para que en el plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese en Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de 5 (cinco) días (Arts. 145 y 146 del C.P.C. y C.). Metán, 24 de abril de 1997. Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Imp. \$ 125,00 e) 29/05 al 04/06/97

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 470 F. N° 94.627

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría a cargo del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos caratulados: "Finanfácil S.A. vs. Tapia Gómez, Blanca s/Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° B-92.301/96, cita y emplaza a los herederos de la demandada Blanca Tapia Gómez, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación, se presenten a tomar intervención en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 27 de mayo de 1997. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 04/06/97

O.P. N° 453 R. s/c. N° 7.560

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Pedro E. Zelarayán en los autos caratulados: "Palavecino, Adolfo Elpidio; s/Ausencia por Desaparición Forzada sol. por Emma Regina Sosa", Expte. N° 1B-96.779/97, cita al Sr. Adolfo Elpidio Palavecino a hacer valer sus derechos, por el término de 60 días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por 3 días sucesivos. Se deja constancia que este edicto goza del beneficio de la publicación gratuita por Art. 5° de la Ley 24.321. Salta, 15 de mayo de 1997. Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, Secretario.

Sin cargo e) 02 al 04/06/97

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 465 F. N° 94.603

VALLECITO S.R.L. Designación de Gerente

En la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, reunidos en la sede social de Tomás Cabrera N° 657 los socios integrantes de "Vallecito Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Rafael Armando Costello, argentino, L.E. N° 4.318.036, casado, de 56 años de edad, domiciliado en Aniceto Latorre N° 1475; Raúl Silvestre Rodríguez, argentino, L.E. N° 7.258.429, casado de 57 años de edad, domiciliado en General Güemes N° 2280, 9° "C"; Edgardo Darfo Agüero, argentino, L.E. N° 7.232.954, casado, 63 años de edad, domiciliado en Avda. Entre Ríos N° 729, 7° Piso, Dpto. 40 y Bernabé Cabana, argentino, L.E. N° 8.166.430,

casado, 53 años de edad, domiciliado en Pje. Metán N° 2055, todos de esta ciudad, según contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio a folio 156, asiento 8387, libro 38 de Contrato Sociales, para la designación de gerentes conforme lo dispuesto por el contrato social referenciado precedentemente y luego de deliberar, resuelven por unanimidad:

I. Designar gerentes por el término de tres (3) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente acuerdo, a los señores Rafael Armando Costello, Raúl Silvestre Rodríguez y Bernabé Cabana.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30/05/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 02/06/97

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 471

F. N° 94.625

FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Convócase a los señores accionistas de Frigorífico Bermejo S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de junio de 1997 a horas 10:00, en la sede de la sociedad, sita en calle 20 de Febrero 752 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para la suscripción del Acta pertinente.
- 2º) Ratificación del Acta de Directorio N° 111 de fecha 02 de mayo de 1997.
- 3º) Tratamiento de las renunciaciones elevadas con fecha 30 de mayo de 1997 al Directorio, por los Directores Titulares Sres. Bojanich, la Srta. Torres Verdun y Síndico Titular C.P.N. Antuña Contal.
- 4º) Aprobación de Directores y Síndicos renunciados, hasta la fecha de la Asamblea de accionistas.
- 5º) Designación de Directores Titulares y Síndico Titular, por el período del plazo estatutario; determinación de la remuneración de los mismos.
- 6º) Donación de fracción de tierra anexa a la planta de la localidad de Pichanal para el funcionamiento de una escuela.

Milagros del V. Patrón Costas
Vicepresidente

Daniel Adolfo Fagiani
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 02 al 06/06/97

O.P. N° 423

F. N° 94.561

CARABAJAL S.A.**Asamblea General Ordinaria**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Dr. Romero N° 507, de la ciudad de Rosario de Lerma, provincia de Salta, el día 18 de junio de 1997, en primera convocatoria a horas 09,00 y transcurrido una hora de la apertura de la Asamblea, de no existir quórum, se cita una segunda convocatoria quedando constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados y Anexos, correspondiente al 4º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1996.
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio y de la retribución de los Directores y Síndico.
- 4º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

Pedro Liverato
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 30/05 al 05/06/97

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O.P. N° 463

F. N° 94.609

CENTRO VECINAL JUAN CALCHAQUI**Asamblea General Ordinaria**

Señores socios, la Comisión Directiva del Centro Vecinal Juan Calchaqui invita a usted a participar de Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de julio de 1997 a Hs. 19:00, en el salón comedor comunitario.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2º) Consideración y aprobación de: Balance, Memoria e Informe del Síndico.

Nota: Pasada una hora de la fijada para la realización de la Asamblea se sesionará con los socios presentes.

La Comisión Directiva

Mirian Márquez
Secretaria

José Flores
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 02/06/97

O.P. N° 451

F. N° 94.602

CENTRO DE RESIDENTES POMEÑOS**Asamblea General Ordinaria**

El Centro de Residentes Pomeños convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá

lugar el día 18 de junio del Cte. año a Hs. 20,30 en Orán 1341 con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Acta anterior.
- 2º) Informe de la Comisión Directiva.
- 3º) Balance, Inventario.

Salta, 29 de mayo de 1997

Luisa Salva
Secretaria

David A. Choque
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 02/06/97

O.P. N° 447

F. N° 94.595

ASILO DE ANCIANOS "NIÑO JESUS DE PRAGA" DE ROSARIO DE LA FRONTERA - SALTA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Asilo de Ancianos "Niño Jesús de Praga" de Rosario de la Frontera - Salta, convoca a todos sus socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 28 de junio del corriente año a horas 10:00 (diez) en el domicilio de la institución, calle Belgrano y Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera, Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y aprobación del Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 3º) Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea.

Carmen R. de Juárez
Prosecretaria

Sara F. de Olmedo
Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 02/06/97

O.P. N° 445

F. N° 94.594

NUEVA BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE GENERAL GÜEMES

Provincia de Salta

Asamblea Ordinaria

En Gral. Güemes, Prov. de Salta, el día 29 de junio de 1997 a Hs. 10:00.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º) Fijación cuota societaria y de ingreso.
- 4º) Renovación de Comisión Directiva con mandato hasta el 31 de marzo de 1999.
- 5º) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

Nota: De no haber el quórum establecido, se esperara una hora y se celebrará la Asamblea con los socios presentes, de acuerdo lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos.

Mirta A. Giménez
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 02/06/97

FE DE ERRATAS

O.P. N° 469

De la Edición N° 15.176 de fecha 30/05/97

Sección ADMINISTRATIVA - LICITACION PUBLICA

O.P. N° 404 y 405 F. v/c. N° 8.458

Se deja constancia que los avisos publicados en el Boletín Oficial de fecha 29/05/97 fueron omitidos en su similar de fecha 30/05/97, para salvar el error corre su transcripción al pie:

O.P. N° 405

F. v/c. N° 8.458

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Sede Regional Orán

Licitación Pública N° 02-97
Expediente N° SO-19.072-97

Llámase a Licitación Pública N° 02-97, para la concesión del servicio de fotocopiado en la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta - Alvarado N° 751 - San Ramón de la Nueva Orán - provincia de Salta.

Lugar donde pueden adquirirse los pliegos - Sede Regional Orán - Universidad Nacional de Salta - Dirección Administrativa.

Lugar de Apertura de las Ofertas - Sede Regional Orán - Alvarado N° 751 - San Ramón de la Nueva Orán - provincia de Salta.

Precio del Pliego: Pesos veinte (\$ 20,00)

Imp. \$

e) 29 y 30/05/97

O.P. N° 404

F. v/c. N° 8.458

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Sede Regional Orán

Licitación Pública N° 01-97

Expediente N° SO-19.068-97

Llámase a Licitación Pública N° 01-97, para la concesión del servicio de confitería en la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta - Alvarado N° 751 - San Ramón de la Nueva Orán - provincia de Salta.

Lugar donde pueden adquirirse los pliegos - Sede Regional Orán - Universidad Nacional de Salta - Dirección Administrativa.

Lugar de Apertura de las Ofertas - Sede Regional Orán - Alvarado N° 751 - San Ramón de la Nueva Orán - provincia de Salta.

Precio del Pliego: Pesos cincuenta (\$ 50,00)

Imp. \$

e) 29 y 30/05/97

La Dirección

Sin cargo

e) 02/06/97

RECAUDACION

O.P. N° 450

Saldo anterior.....	\$ 80.233,40
Recaudación del día 30/05/97	\$ 80,70
TOTAL	\$ 80.314,10

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- * Jurisprudencia Nacional.
- * Legislación Nacional.
- * Legislación Provincial.
- * Jurisprudencia Provincial.
- * Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- * Doctrina de los Juristas.
- * Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta



Separata

**CARTA ORGANICA MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD
DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI**

LEY N° 6.943

**Boletín Oficial N° 15.177
de fecha
02 de junio de 1997**

LEY

LEY N° 6.943

Salta, 28 de mayo de 1997

DECRETO N° 2.430

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente N° 90-2.480/97 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial, mediante el cual se aprueba la Carta Orgánica del Municipio de General Enrique Mosconi; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial formuló observaciones por Decreto N° 624/92, las que en segunda revisión por la Cámara de Diputados, fueron compartidas, introduciendo otras modificaciones al proyecto original.

Que asimismo, la Cámara de Senadores aprueba las modificaciones introducidas por Diputados, así como la solicitud al Poder Ejecutivo para que ordene el texto de la ley al tiempo de promulgarla y publicarla.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.943 la Carta Municipal de la Municipalidad de General Enrique Mosconi.

Art. 2° - Apruébase la Carta Municipal de la Municipalidad de General Enrique Mosconi, como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Legislatura, a tenor del texto que a continuación se transcribe:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia sancionan con fuerza de,

LEY :

Artículo 1° - Téngase por Carta Municipal de la Municipalidad de General Enrique Mosconi, el texto sancionado por la Convención Municipal con fecha 04 de setiembre de 1988:

PREAMBULO

Nos, los representantes del pueblo del municipio de General Enrique Mosconi, reunidos en Convención Municipal Constituyente con el propósito de: Organizar los poderes públicos municipales, consolidar el pleno ejercicio de la autonomía política, administrativa y financiera; afianzar el federalismo y promover la integración regional; propender a la creación de organismos intermunicipales, procurando la más amplia participación vecinal; conformar un orden económico social y público, justo, libre, solidario e igualitario, tendiendo a estimular la iniciativa privada, el cooperativismo, la producción; procurando una equitativa distribución de la riqueza; exaltando, ratificando y garantizando los derechos a la vida, la justicia, la igualdad de oportunidades y los demás derechos humanos; por decisión de esta noble y progresista comunidad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres que quieran habitar la ciudad de General Enrique Mosconi, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia sancionamos esta CARTA MUNICIPAL.

CARTA ORGANICA MUNICIPAL

TITULO I

CAPITULO I

Principios Generales - Naturaleza Jurídica - Jurisdicción

Artículo 1° - El Municipio de General Enrique Mosconi dicta su Carta Municipal, sobre la base de los principios representativos, republicanos y democráticos, haciendo propios los derechos, declaraciones y garantías, contenidos en la Constitución Nacional y Provincial.

Art. 2° - El Gobierno y la Administración del municipio de General Enrique Mosconi, en toda la jurisdicción acordada por las leyes de su creación, estará a cargo de la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Provincial y la presente Carta Municipal.

Art. 3° - El municipio es autónomo en el ejercicio de sus funciones políticas, administrativas y financieras, goza de personería jurídica Constitucional y con el fin de satisfacer las necesidades de su población, establece la organización interna de la Municipalidad a los efectos jurisdiccionales, administrativos y de representación vecinal, determinando las zonas urbanas, suburbanas y demás.

Art. 4° - Del pueblo emanan todos los poderes municipales expresando el pluralismo ideológico a través de los partidos políticos y mediante el sufragio universal y secreto, elige sus autoridades municipales, por medio de los cuales gobierna.

Art. 5° - El municipio, a través de sus autoridades, ejerce sus facultades administrativas y de disposición de rentas y bienes propios y de administración respecto a las personas o actividades sometidas a su jurisdicción, sin más limitaciones que las establecidas en la Carta Magna Provincial y esta Carta Municipal.

CAPITULO II

Funciones Municipales

Art. 6° - Son deberes y atribuciones municipales:

- 1) Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales, siempre que estén dirigidos al bien común y a promover el desarrollo humano, social y económico y propender a la integración regional.
- 2) Convenir y promover la realización de obras y servicios públicos, con los demás municipios, con la Nación y/o la Provincia o asociaciones legalmente constituidas, pudiendo a tales fines, constituir organismos jurisdiccionales mixtos.
- 3) Reconocer y promover la existencia de asociaciones intermedias representativas de intereses vecinales, como idea central del régimen democrático.
- 4) Establecer, aplicar y recaudar las tasas, contribuciones e impuestos volcando lo recaudado en la prestación de servicios y asistencia social.
- 5) Promover la construcción de viviendas en acción coordinada con los Gobiernos Nacional y Provincial y demás municipios fomentando el

- sistema de ayuda mutua y la creación de un fondo para la construcción de viviendas.
- 6) Asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico mediante el uso racional de los recursos naturales.
 - 7) Fomentar y promover las actividades culturales, artísticas, educacionales, físicas, deportivas y recreativas de la población, conforme a sus costumbres históricas, folklóricas y espirituales y asegurar la preservación del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico.
 - 8) Velar por la seguridad, salubridad, higiene, moralidad y salud pública de la población.
 - 9) Proteger las especies animales, vegetales y autóctonas e implementar un sistema eficiente de control reglamentando la tenencia de las primeras y sancionando toda crueldad con las mismas.
 - 10) Dictar el Código General de Edificaciones para este municipio, estableciendo normas de seguridad e higiene.
 - 11) Asegurar el expendio de artículos de primera necesidad, autorizando o disponiendo la instalación de mercados, ferias francas y puestos de ventas.
 - 12) Autorizar el establecimiento de mataderos y/o frigoríficos, siempre que satisfagan las pautas técnicas dictadas al efecto por los organismos competentes y reglamentar las normas de higiene, seguridad y salubridad en los establecimientos comerciales e industriales y el funcionamiento de los juegos permitidos.
 - 13) Ejercer el control de pesas y medias.
 - 14) Reglamentar todo lo concerniente a espectáculos públicos.
 - 15) Reglamentar el tránsito, implementar sistemas de prevención de ruidos molestos, emanaciones tóxicas y asegurar el transporte público de pasajeros, fijando sus tarifas.
 - 16) Dictar el Código Municipal de Faltas y ejercer el Poder de Policía.
 - 17) Formular y aprobar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos municipales.
 - 18) Disponer censos municipales y formular planes urbanísticos.
 - 19) Asegurar la provisión de agua potable conviniendo con las reparticiones responsables de las cabeceras y cursos de arroyos, ríos y lagos, las medidas apropiadas para evitar su contaminación y promover la provisión de gas, electricidad, alumbrado público, teléfonos y la construcción de cloacas y pavimento en el ejido municipal.
 - 20) La prestación de los servicios públicos corresponde originariamente al municipio, quien asegurará su normal funcionamiento, la concesión de los mismos debe estar encuadrada dentro de los términos de la presente Carta Municipal.
 - 21) Reglamentar todo lo concerniente a cementerios y servicios fúnebres.
 - 22) Crear, fomentar y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil y adoptar medidas tendientes a evitar inundaciones, incendios y derrumbes.

- 23) Administrar los bienes que integran el patrimonio municipal, contratar empréstitos y aceptar donaciones y legados.
- 24) Fomentar la actividad turística en el ejido municipal, reglamentándola dentro de su competencia.
- 25) Promover el cooperativismo sin fines de lucro.
- 26) Crear y adoptar en escudo municipal.
- 27) Promover la radicación de industrias no contaminantes y la forestación con especies autóctonas.
- 28) Establecer servicios de previsión y asistencia social.
- 29) Legislar el tratamiento y protección de menores, ancianos, discapacitados, madres solteras y el afianzamiento del núcleo familiar.
- 30) Solemnizar anualmente las fiestas patrias, patronales y aniversario fundacional del pueblo.
- 31) Reglamentar la habilitación de todos los locales públicos dentro del ejido municipal.
- 32) Ejercer jurisdicciones sobre los bienes de uso público municipal, tales como plazas, calles, caminos vecinales, puentes, paseos públicos, calzadas y demás que invistan ese carácter.

Art. 7° - La enunciación de estas funciones no debe entenderse como negación de otras no específicas, pudiendo el municipio realizar cualquier otra de interés local, no estipulada, siempre que no se contraponga a la Constitución Nacional, Provincial y a esta Carta Municipal.

TITULO II

CAPITULO I

Organos de Gobierno

Art. 8° - El Gobierno Municipal de General Enrique Mosconi está constituido por un Departamento Deliberativo a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente Municipal; sus miembros son elegidos por el pueblo, en las formas establecidas en la Constitución Provincial y esta Carta Municipal.

Art. 9° - Las autoridades del Gobierno Municipal no ejercen otras atribuciones que las que le acuerdan la Carta Magna Provincial y esta Carta Municipal; no pueden pedir, ni se les concederá por motivo alguno, facultades extraordinarias, no pueden delegar sus propias facultades y son responsables de conformidad con esta Carta Municipal y las ordenanzas que se dicten en consecuencia.

Art. 10. - Adolecen de total y absoluta nulidad, todos los actos, ordenanzas, resoluciones o contratos que se opongan a las prescripciones de la Constitución Nacional y Provincial y de esta Carta Municipal.

CAPITULO II

Concejo Deliberante

a) Funcionamiento

Art. 11. - El Concejo Deliberante funcionará en los locales destinados a sus sesiones y sus miembros, al asumir el cargo, prestarán juramento de desempeñarlo fiel y legalmente. El juramento de sus miembros será prestado ante el Presidente designado previamente y éste jurará ante el Cuerpo.

Art. 12. - Los Concejales, al asumir y cesar sus funciones, deberán presentar al Concejo Deliberante una declaración jurada, ante Escribano Público o Juez de Paz, de todos los bienes patrimoniales que posean.

Art. 13. - El Concejo Deliberante elegirá anualmente un Presidente y un Vicepresidente del Cuerpo; elaborará y aprobará su propio reglamento interno.

Art. 14. - El Concejo Deliberante deberá celebrar una Sesión Preparatoria previa, dentro de los diez días anteriores a la asunción de sus miembros, con el objeto de constituirse, actuando como Presidente de la misma el Concejel de más edad. Los electos, conformarán el quórum, pero no podrán votar sus propios diplomas. Una vez aprobados los mismos, el Cuerpo procederá a elegir por el término de un año un Presidente y un Vicepresidente del Cuerpo, debiendo al inicio del segundo período nuevamente elegir, pudiendo ser reelectos los anteriores.

Art. 15. - Tendrá anualmente dos períodos de Sesiones Ordinarias, estando comprendido el primero, entre el 01 de febrero y el 30 de junio y el segundo período, entre el 01 de agosto y el 30 de noviembre de cada año, pudiendo el Concejo, por sí sólo, prorrogar dichos períodos.

Art. 16. - Podrán ser convocados a Sesiones Extraordinarias por el Intendente Municipal, o por el Presidente del mismo a solicitud por escrito de los dos tercios de sus miembros, en las que sólo podrán tratarse los asuntos enumerados en la convocatoria.

Art. 17. - Para formar quórum legal, es necesario la mitad más uno de sus miembros, incluido el Presidente. El Cuerpo sólo podrá reunirse en minoría, al solo efecto de conminar a sus miembros inasistentes, debiendo imponer multas por las inasistencias injustificadas, las que no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de sus dietas. Si el número de las mismas supera las cinco (5) consecutivas o siete (7) alternadas en un mismo período de sesiones, será declarado cesante, convocándose de inmediato a su sucesor.

Art. 18. - Abierto el primer período de Sesiones Ordinarias y por simple mayoría, se procederá a designar un Secretario Administrativo y un Deliberativo y a conformar las Comisiones que el Reglamento establezca, de las cuales podrá formar parte el Vicepresidente. Cada bloque goza del derecho de tener un Secretario.

Art. 19. - Las sesiones del Concejo serán públicas, pero podrán declarárselas secretas cuando los asuntos a tratarse sean de carácter reservado, siendo necesario para ello, el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 20. - En la primera sesión se establecerán los días de reunión de las que se celebrarán por lo menos dos semanales.

Art. 21. - Son atribuciones del Presidente del Concejo Deliberante:

- a) Dirigir los debates, en los que tendrá voz, pero sólo podrá votar en caso de empate.
- b) Firmar resoluciones, comunicaciones, notificaciones y ordenanzas, las que deberán ser refrendadas por el Secretario Legislativo.
- c) Sancionar a los empleados del Concejo por mala conducta o incumplimiento e informar al Cuerpo en la primera sesión siguiente.
- d) Desempeñar las funciones que el Reglamento determine.

Art. 22. - El Vicepresidente reemplazará al Presidente durante su ausencia con las mismas atribuciones, deberes y obligaciones.

Art. 23. - El Concejo Deliberante no podrá dar por finalizado su segundo período de Sesiones Ordinarias, sin aprobar el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio siguiente.

Art. 24. - El Presidente y Vicepresidente no percibirán dietas adicionales por su función.

b) Dietas - Remuneraciones

Art. 25. - El Concejo Deliberante fijará su propia dieta y la remuneración del Intendente Municipal, la que no excederá en un treinta por ciento (30%) de la dieta de sus miembros y también se las fijará a los Secretarios y Directores, las que no serán superiores a la dieta del Concejal.

c) Competencias, Deberes y Atribuciones

Art. 26. - Son competencias, deberes y atribuciones del Concejo Deliberante:

- 1) Dictar su propio Reglamento Interno, sancionar ordenanzas, disposiciones y declaraciones, sujetas a la presente Carta Municipal.
- 2) Ejercer funciones administrativas y designar y remover el personal dentro de su ámbito.
- 3) Sancionar anualmente y antes del 15 de marzo de cada año, la Ordenanza General Tributaria para el ejercicio financiero en curso. Mientras se promulga ésta, seguirá en vigencia la anterior.
- 4) Resolver con los dos tercios de los votos la promoción ante la Legislatura Provincial, del trámite de declaración de utilidad pública y expropiación de bienes y servicios que se estimen necesarios para el municipio.
- 5) Autorizar empréstitos con fines determinados con la aprobación de los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos podrá exceder la cuarta parte de las Rentas Municipales ni la previsión financiera para tal objeto, aplicarse a otro fin.
- 6) Autorizar convenios, concesiones o adhesiones a las Leyes Nacionales o Provinciales, siendo necesaria para ello la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros.
- 7) Elaborar el Estatuto del Empleado Municipal, dentro de las pautas establecidas en esta Carta Municipal.
- 8) Dictar el Código General de Edificaciones y ordenar la apertura, ensanche, mejoramiento y conservación de calles, formación de plazas, parques y paseos públicos, construcción de mercados, hospitales y demás obras de carácter municipal que estimen convenientes, imponiendo nombres o designaciones adecuadas.
- 9) Aceptar o rechazar herencias, legados, donaciones o transmisiones a título gratuito, efectuados al Municipio.
- 10) Sancionar los regímenes de contrataciones y prestaciones de servicios públicos, sujetos a la presente Carta Municipal.
- 11) Someter los casos que correspondan a referéndum popular.
- 12) Sancionar las ordenanzas respectivas, para la constitución de organismos jurisdiccionales mixtos, conforme lo establecido en el art. 6º, inciso 2) de esta Carta Municipal.

- 13) Aprobar o rechazar la memoria y el presupuesto anual de gastos y cálculos de recursos.
- 14) Considerar la renuncia o licencia del Intendente Municipal o disponer la destitución, de acuerdo con lo establecido en esta Carta.
- 15) Solicitar informe al Departamento Ejecutivo a interpelar a su Secretario y Directores.
- 16) Nombrar de su seno, comisiones investigadoras o de estudio.
- 17) Sancionar ordenanzas sobre adquisición, enajenación y/o gravámenes de bienes de la Municipalidad.
- 18) Crear entes autárquicos, siendo necesarios para ello los dos tercios de votos del Cuerpo.
- 19) Sancionar ordenanzas tendientes a promocionar la radicación de industrias, comercios y empresas petroleras y afines, dentro del ejido municipal, reglamentando su ubicación.
- 20) Remover por inasistencias o inhabilidad física o legal a los Concejales, apercibirlos y expulsarlos de su seno con el voto de los dos tercios de sus miembros, por transgresión u omisión en el desempeño de sus funciones y por actos de indignidad o desacato al Cuerpo, previo informe a una comisión nombrada al efecto e integrada por representantes de los distintos bloques.
- 21) Mantener el orden en sus sesiones, pudiendo ordenar el desalojo por la fuerza pública de las personas que lo perturben.
- 22) Prestar acuerdo para la creación de nuevas Secretarías o Direcciones dependientes del Departamento Ejecutivo.
- 23) Aprobar o rechazar los contratos celebrados por el Intendente Municipal ad-referendum del Concejo Deliberante.
- 24) Dictar medidas precautorias, tendientes a evitar inundaciones, incendios, derrumbes, fomentando para ello la creación y mantenimiento de un cuerpo de bomberos.
- 25) Reglamentar el tránsito y estacionamiento en avenidas, calles y caminos de jurisdicción municipal, establecer recorridos y tarifas para los transportes públicos urbanos.
- 26) Reglamentar la elaboración, expendio y consumo de sustancias alimenticias, exigiendo normas de seguridad, higiene, salubridad y certificados de buena salud para las personas intervinientes.
- 27) Reglamentar la habilitación y funcionamiento de todos los locales públicos, estableciendo normas de seguridad, salubridad e higiene en salvaguarda de la población.
- 28) Reglamentar el control de pesas y medidas para asegurar su exactitud.
- 29) Sancionar ordenanzas de creación y funcionamiento de asilos, orfanatos, casas cuna, dispensarios y salas de primeros auxilios, estableciendo sistemas de capacitación y reeducación.
- 30) Reglamentar las actividades en hospitales, sanatorios, dispensarios y salas de primeros auxilios municipales, subvencionando a los mismos y estableciendo servicios gratuitos de asistencia médica y social.
- 31) Reglamentar el funcionamiento de comisiones, sociedades de fomento y bien público.

- 32) Ejercer el poder de policía sanitaria e higiene en el ámbito de su competencia.
- 33) Reglamentar la protección y cuidado de los animales, árboles, jardines y paseos públicos.
- 34) Dictar ordenanzas tendientes a evitar la vagancia, alcoholismo, drogadicción y la prostitución, como así también todo aquello que implique un flagelo social y moral para la comunidad.
- 35) Reglamentar la existencia de tambos, corrales de abasto, caballerizas, mataderos, frigoríficos y demás establecimientos e industrias similares, bajo normas de seguridad, salubridad e higiene, debiendo encontrarse los mismos a distancias prudentes del centro poblacional.
- 36) Reglamentar el funcionamiento de teatros, cines, escenarios deportivos, locales bailables, juegos permitidos y demás espectáculos y locales públicos.
- 37) Disponer medidas adecuadas, tendientes a prestar servicios eficientes de barrido, limpieza, recolección de residuos, alumbrado público, agua potable, gas, electricidad, teléfono, etc.
- 38) Disponer medidas conducentes a evitar espectáculos públicos que afecten la moral, buenas costumbres y orden público.
- 39) Establecer multas por infracción a sus ordenanzas.
- 40) Autorizar concesiones por tiempo limitado para el uso de bienes públicos.
- 41) Disponer la construcción y conservación con cargo de reembolso, de cercas y veredas de predios existentes en las zonas urbanas sin dueño conocido o de propietarios que no cumplan con la obligación de hacerlo, dentro de los plazos y condiciones establecidas en las ordenanzas respectivas.
- 42) Dictar ordenanzas de conservación y reglamentación de cementerios.
- 43) Exaltar los valores locales, consolidar el sentimiento de vecindad, revisar y establecer la toponimia local, preservar las riquezas naturales y las tradiciones folklóricas e históricas.
- 44) Establecer tasas y contribuciones preferenciales.
- 45) Autorizar con el voto de los dos tercios de sus miembros, los gastos municipales no presupuestados y que representen necesidad de efectuarlos.
- 46) Dictar las ordenanzas respectivas de creación y funcionamiento del Banco Municipal.
- 47) Fijar bases y establecer planes tendientes al futuro desarrollo orgánico y armonioso de esta ciudad.
- 48) Promover la construcción de viviendas familiares por el sistema de ayuda mutua y los establecimientos por instituciones crediticias o de fomento.
- 49) Fomentar la creación y mantenimiento de bibliotecas públicas e impulsar competencias y concursos literarios, artísticos, teatrales y deportivos, exaltando los valores tradicionales y autóctonos, instituyendo becas y premios estímulo.

- 50) Dictar ordenanzas de protección y amparo a discapacitados.
- 51) Disponer la creación de escuelas de capacitación.
- 52) Reglamentar la propaganda comercial estable o móvil, mediante el uso de altoparlantes, estableciendo horarios adecuados.
- 53) Dictar el Código de Faltas y Contravenciones.
- 54) Promover la formación de cooperativas con fines de interés público, con aporte de capital municipal y de los usuarios a los cuales estén destinados.
- 55) Autorizar convenios con las demás municipalidades.
- 56) Establecer nombres de avenidas, calles, pasajes, barriadas, etc., por propia iniciativa o a solicitud fundada de los vecinos.
- 57) Ordenar la creación del Escudo Municipal.
- 58) Reglamentar las ventas ambulantes.
- 59) Dictar ordenanzas concordantes con las leyes de contabilidad vigente, estableciendo montos máximos y mínimos para compras directas, concursos de precios y licitaciones públicas y privadas.
- 60) Dictar el Código de Tránsito y/o Faltas Municipales.

Art. 27. - Ejercer además, los deberes y atribuciones contenidas en la presente Carta Municipal y que no hayan sido delegados expresamente al Intendente Municipal y que representen un derivado de aquellos que sean indispensables para los fines municipales.

CAPITULO III

Departamento Ejecutivo

Art. 28. - El Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo de un ciudadano con el título de Intendente Municipal, que será elegido por el pueblo.

Art. 29. - Para ser Intendente Municipal se requiere tener las condiciones establecidas en el artículo 166 de la Constitución Provincial; durante su desempeño no podrá ocupar ningún otro cargo público.

Art. 30. - Estarán a cargo del Intendente Municipal, la dirección general de la administración municipal, la representación oficial y legal de la Municipalidad y la ejecución de leyes, ordenanzas y disposiciones dictadas y de aplicación en el Municipio.

Art. 31. - El Intendente Municipal, al tomar posesión de su cargo, prestará juramento ante el Concejo Deliberante, reunido en sesión especial, su juramento será de fidelidad a la Patria y lealtad a la Constitución Nacional y Provincial y a esta Carta Municipal.

Art. 32. - El Intendente Municipal no podrá ausentarse del Municipio por más de cinco días corridos, sin la previa autorización del Concejo Deliberante y durante el ejercicio de sus funciones residirá en el municipio.

Art. 33. - En caso de ausencia, enfermedad superior a cinco días, destitución o remoción del Intendente Municipal, éste será reemplazado por el Presidente del Concejo Deliberante; en ausencia de éste, por el Vicepresidente del mismo Cuerpo; en caso de ausencia o impedimento de estos últimos, la función será ejercida por un Concejal designado por el Cuerpo Deliberativo, hasta el llamado a elecciones como correspondiere.

Art. 34. - El Intendente Municipal podrá ser destituido por mal desempeño de su cargo, actos inmorales o desorden de conducta en el ejercicio

de sus funciones y removido por inhabilidad física o legal. La iniciativa será del propio Concejo Deliberante. Es facultad del Concejo Deliberante determinar su destitución, siendo necesario para ello los dos tercios de voto del total del Cuerpo.

AUXILIARES

Art. 35. - El Intendente Municipal deberá tener como auxiliares para el cumplimiento de su cometido, los siguientes funcionarios; a los que les comprenden las mismas incompatibilidades e inhabilidades que al Concejal:

- a) Un Secretario de Gobierno.
- b) Un Secretario de Hacienda.
- c) Un Secretario de Obras Públicas.
- d) Un Director de Acción Social y Comunal.
- e) Un Secretario de Cultura, Deporte y Turismo.
- f) Un Director de Comercio o Rentas.

Art. 36. - Los Secretarios y Directores, desempeñan cargos políticos y son designados y removidos por el Intendente Municipal, por lo que no gozan de estabilidad laboral; podrán ser interpelados por el Concejo Deliberante. Los Secretarios tendrán a su cargo el despacho de los asuntos y tramitaciones de la Municipalidad; refrendarán los actos del Intendente Municipal, por medio de sus firmas y son solidariamente responsables con éste. Es facultad de los Secretarios resolver todo lo referente al régimen interno y disciplinario de sus respectivas áreas.

Art. 37. - Podrán crearse nuevas Secretarías o Direcciones, siendo necesaria para ello, la aprobación del Concejo Deliberante, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros, Cuerpo este que dictará la ordenanza respectiva, estableciendo los fundamentos de la creación y las funciones específicas de las mismas.

Art. 38. - El Intendente Municipal podrá contar con un cuerpo de asesores destinados a brindarle asesoramiento legal, contable, técnico, etc. Sus miembros serán designados por el Intendente Municipal por tiempo determinado y no gozan de estabilidad laboral; deben ser residentes del departamento San Martín.

Deberes y Atribuciones del Departamento Ejecutivo

Art. 39. - Son deberes y atribuciones del Intendente Municipal:

- 1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentado aquellas que correspondan.
- 2) Ejercer el poder de Policía Municipal en todas sus manifestaciones y aplicar las sanciones, en los casos de infracción a las disposiciones legales vigentes, asegurando siempre el debido procedimiento legal.
- 3) Participar en la formación de las ordenanzas con arreglo a esta Carta Municipal, presentando proyectos, tomando intervención en su discusión por sí o por intermedio de sus Secretarios o Directores y ejercer el derecho a veto.
- 4) Dictar resoluciones basadas en ordenanzas.
- 5) Presentar al Concejo Deliberante el proyecto anual de gastos y cálculos de recursos del ejercicio siguiente y antes del 20 de febrero, las ejecuciones presupuestarias, balance general y memoria del ejercicio fenecido.

- 6) Inaugurar todos los años el período de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante, informando de la marcha en general del Municipio, pudiendo concurrir a esta sesión, además de los Concejales, las autoridades locales y público en general.
- 7) Asumir la representación oficial externa de la Municipalidad y personalmente o por apoderado en las acciones judiciales.
- 8) Designar y remover a los Secretarios y Directores y solicitar aprobación al Concejo Deliberante para la creación de nuevas Secretarías y Direcciones.
- 9) Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias, cuando razones de gravedad o urgencia lo exijan, estableciendo puntualmente en las convocatorias, los temas a tratar.
- 10) Nombrar, promover y remover al personal administrativo, dependiente del Departamento Ejecutivo, sujeto a la legislación laboral vigente y a las limitaciones establecidas en esta Carta Municipal y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante, para la designación de los funcionarios que así lo requieran.
- 11) Dictar normas de estructuración, organización y funcionamiento de las reparticiones y/u organismos bajo su dependencia y establecer racionalización, coordinación, reglamentación y contralor de sus funcionarios y agentes.
- 12) Hacer recaudar los impuestos, tasas y contribuciones municipales y determinar su inversión, de acuerdo con el presupuesto anual y ordenanzas vigentes y ejecutar judicialmente su cobro en los casos que así lo requieran.
- 13) Formular las bases de las licitaciones públicas con acuerdo del Concejo Deliberante y aprobar o desechar las propuestas.
- 14) Ejercer la superintendencia del personal municipal, dependiente del Departamento Ejecutivo.
- 15) Convenir con la Provincia y demás municipios, regímenes multilaterales o de coparticipación, celebrar tratados o acuerdos para la gestión de interés propio del municipio, siendo necesario para ello, la aprobación del Concejo Deliberante, con los dos tercios de votos del total del Cuerpo.
- 16) Autorizar con su firma y la del Secretario de Hacienda el manejo de fondos.
- 17) Informar al Concejo Deliberante, cuando éste así lo requiera, personalmente o por medio de sus Secretarios o Directores; participar espontáneamente cuando lo juzgue oportuno, de las sesiones del Cuerpo, teniendo voz pero no voto.
- 18) Publicar mensualmente en el Boletín Oficial del municipio, el estado de Tesorería y las ejecuciones presupuestarias y trimestralmente en diarios de circulación en el municipio.
- 19) Presentar al Tribunal de Cuentas del municipio, los balances mensuales, trimestrales y ejecuciones presupuestarias dentro de los treinta días posteriores a la finalización el ejercicio.
- 20) Administrar los bienes que integran el patrimonio municipal de acuerdo a las ordenanzas vigentes.

- 21) Celebrar contratos de locación y/o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles del municipio, previa licitación pública, para lo que es necesaria la aprobación del Concejo Deliberante.
- 22) Disponer y controlar la prestación de servicios municipales eficientes.
- 23) Imponer las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, que autoricen las ordenanzas respectivas y disposiciones legales.
- 24) Organizar el registro de archivo y digesto municipal.
- 25) Ejecutar y hacer cumplir el presupuesto anual.
- 26) Impulsar negociaciones o entendimientos con otras naciones y/u organismos internacionales para la gestión del Municipio, sin afectar la política exterior, cuya conducción es competencia del Gobierno Federal.
- 27) Formular y conservar un prolijo inventario de todos los bienes patrimoniales del municipio.
- 28) Inspeccionar o hacer inspeccionar los establecimientos públicos o aquellos a cuyo sostén contribuye el Municipio, adoptando las medidas pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de los mismos.
- 29) Velar por la higiene del municipio, comprendiéndose: Limpieza, desinfección de las aguas, aire y viviendas; la inspección de sustancias alimenticias, pudiendo ordenar el secuestro o inutilización de las que representen riesgo para la salud, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.
- 30) Fomentar y auspiciar, dentro del municipio, la realización de actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento popular:
- 31) Intervenir y fiscalizar toda obra pública o privada que se ejecute dentro de la jurisdicción municipal, objetando las que no se encuentren dentro del Código General de Edificaciones.
- 32) Colaborar con los planes de defensa civil y fomentar la creación del Cuerpo de Bomberos del municipio.
- 33) Ejecutar las obras públicas presupuestarias y autorizadas por el Concejo Deliberante.
- 34) Proponer la creación de entes autárquicos.
- 35) Proponer al Concejo Deliberante la contratación de empréstitos con fines determinados, lo que no podrá comprometer más del veinticinco por ciento (25%) de la renta municipal para las amortizaciones.
- 36) Fijar el horario de la administración municipal.
- 37) Solicitar licencia al Concejo Deliberante cuando se ausente del municipio por un período mayor de cinco días.
- 38) El Intendente, Secretarios, Directores y demás funcionarios dependientes de este Departamento, al asumir y cesar sus funciones, deberán presentar una declaración jurada ante Escribano Público o Juez de Paz, de todos sus bienes patrimoniales.
- 39) En caso de extrema urgencia, que no permita dilaciones y a la vez resulte imposible reunir al Concejo Deliberante, o éste se encuentre en receso, el Intendente Municipal podrá sancionar y promulgar ordenanzas ad-referéndum del Concejo Deliberante, debiendo comunicar este hecho al Cuerpo Deliberativo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a

su promulgación. El Concejo Deliberante lo considerará dentro de los quince días siguientes y de no existir oposición, quedará aprobada.

- 40) Adoptar, gestionar y resolver, en las formas y condiciones de su competencia, todo lo atinente a su función de Intendente Municipal, respecto de las personas o cosas sometidas a su jurisdicción y especialmente lo relacionado a la prestación permanente y regular de los servicios primordiales locales, tales como higiene, moralidad, seguridad, información, difusión y abastecimiento y afirmación de los derechos del vecindario, a fin de asegurar al bienestar de la comunidad.

CAPITULO IV

Formación y Sanción de las Ordenanzas

Art. 40. - Las ordenanzas tienen origen en proyectos presentados por miembros o comisiones del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo o por cualquier ciudadano en ejercicio del derecho de iniciativa popular. Para su sanción se empleará la fórmula "El Concejo Deliberante de General Enrique Mosconi Sanciona con Fuerza de Ordenanza...", además de contener en sus considerandos los fundamentos de la parte resolutive.

Art. 41. - Toda ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante y no vetada por el Intendente Municipal dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación correspondiente, quedará automáticamente promulgada.

Art. 42. - Las ordenanzas vetadas totalmente por el Intendente Municipal, volverán al Concejo Deliberante; si éste no insistiera en su sanción, con el voto de los dos tercios de sus miembros, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha del veto, la misma quedará automáticamente rechazada y no podrá repetirse su tratamiento en las sesiones del mismo año. Si, por el contrario, concurriesen los dos tercios de votos del Cuerpo, el proyecto quedará automáticamente sancionado y el Departamento Ejecutivo deberá proceder a su promulgación. Si el veto fuera parcial y el Concejo Deliberante aceptara las observaciones, el proyecto se convertirá en ordenanza con las modificaciones introducidas por el veto. Si el Concejo Deliberante insiste en la sanción sin modificaciones, serán necesarios los dos tercios de votos de los miembros presentes.

Art. 43. - Serán necesarios los dos tercios de votos de los miembros del Cuerpo para sancionar ordenanzas que tratan los siguientes temas:

- a) Transferir o constituir derechos reales sobre bienes inmuebles.
- b) Otorgar concesiones para el uso de los bienes públicos y prestación de servicios públicos.
- c) Crear entes descentralizados, empresas mixtas con participación municipal.
- d) Aquellas otras determinadas específicamente en esta Carta Municipal.

Art. 44. - El proyecto de ordenanza del presupuesto anual de gastos y cálculos de recursos, como así también sus complementarias o modificaciones, será presentado exclusivamente por el Departamento Ejecutivo y antes del 10 de octubre de cada año. De sancionarse el texto original, el Departamento Ejecutivo procederá a su promulgación; si el Concejo Deliberante efectuara modificaciones al proyecto original, el Departamento Ejecutivo podrá promulgar o vetar parcialmente la ordenanza. En caso de veto, serán necesarios los dos tercios de votos de los miembros del Concejo Deliberante para sancionar la ordenanza.

Art. 45. - Salvo la ordenanza de aprobación del presupuesto anual de gastos y cálculos de recursos, ninguna otra vetada podrá ponerse en vigencia parcialmente.

Art. 46. - Los proyectos de ordenanzas serán aprobados por simple mayoría de votos de los miembros presentes del Consejo Deliberante, salvo en los casos específicos que esta Carta Municipal exija un número mayor. El Presidente del Cuerpo sólo tiene derecho al voto en caso de empate.

Art. 47. - Las ordenanzas son obligatorias con posterioridad a su publicación y desde el día en que ellas lo determinen. Si no contaran con tal determinación, es obligatorio su cumplimiento a partir del octavo día siguiente a su publicación y tienen carácter imperativo para todos los habitantes del municipio.

Art. 48. - Las ordenanzas se registrarán correlativamente y por períodos anuales en un libro especial llevado al efecto y denominado "Libro de Ordenanzas".

Art. 49. - El Departamento Ejecutivo podrá enviar al Concejo Deliberante proyectos de ordenanzas con pedido de urgente tratamiento; el pedido podrá efectuarse también con posterioridad a la remisión y en cualquier etapa de su tratamiento. Dichos proyectos deberán ser considerados dentro de los veinte días corridos posteriores a su notificación. El Concejo Deliberante, con excepción del proyecto de presupuesto, podrá dejar sin efecto el tratamiento de urgencia si así lo resuelven los dos tercios de los miembros presentes. En este caso y a partir de la determinación, se aplicará el tratamiento ordinario.

TITULO III

Organismos de Contralor

CAPITULO I

Tribunal de Cuentas

Art. 50. - El Tribunal de Cuentas estará integrado por tres (3) miembros designados por el Intendente Municipal, con acuerdo del Concejo Deliberante. Tendrán las mismas incompatibilidades e inhabilidades que los Concejales y durarán cuatro (4) años en sus funciones. Se constituirá por sí mismo, designará su Presidente y dictará su Reglamento Interno.

Art. 51. - Son condiciones para ser miembros del Tribunal de Cuentas:

- a) Las mismas que para el cargo de Concejaj.
- b) Tener título de abogado, contador público o graduado con título universitario idóneo para el desempeño de sus funciones. En este último caso, la nómina de títulos competentes será determinada por ordenanzas.
- c) Tener como mínimo veinticinco años de edad, a la fecha de asunción; ser elector del municipio y con una residencia inmediata anterior de tres años en esta jurisdicción.
- d) Su remuneración será igual a la dieta del Concejaj.

Art. 52. - Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas Municipal, sin perjuicio de las que se establezcan por ordenanza:

- a) Realizar la auditoría contable interna municipal y ejercer el control externo de la hacienda municipal en entes descentralizados y empresas públicas.
- b) Dictaminar sobre rendiciones de cuentas.
- c) Pronunciarse con respecto a las observaciones que se formulan sobre las órdenes de pago.

- d) Analizar, controlar y dictaminar los estados contables presentados por el Departamento Ejecutivo dentro de un plazo no mayor de treinta días corridos. Todo otro dictamen que le sea requerido, deberá expedirlo en igual término.
- e) Reunirse por lo menos una vez a la semana, labrando las actas correspondientes en un libro especial habilitado al efecto.

Art. 53. - Si surgiese un hecho supuestamente ilícito, el dictamen deberá ser remitido a la autoridad judicial competente.

Art. 54. - Las resoluciones del Cuerpo se adoptarán por mayoría absoluta de votos.

Art. 55. - El Tribunal de Cuentas se regirá por las leyes de contabilidad vigentes, esta Carta Municipal y por las disposiciones del Concejo Deliberante.

CAPITULO II

Tribunal Administrativo de Faltas

Art. 56. - El Tribunal Administrativo de Faltas estará compuesto por tres jueces administrativos de faltas, designados por el Concejo Deliberante con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente; le comprenden las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para el cargo de Concejal. Su remuneración será igual a las dietas de los ediles.

Art. 57. - Para ser juez administrativo de faltas se requiere:

- a) Poseer título de Abogado o Procurador con dos (2) años de ejercicio profesional o magistratura.
- b) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
- c) Acreditar residencia mínima inmediata anterior de cuatro años en el Municipio.

Art. 58. - El Concejo Deliberante, a través de una ordenanza, creará y establecerá la organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas, respetando los siguientes principios:

- a) El procedimiento de juzgamiento será: Oral, público e informal, garantizando el derecho a defensa en juicio.
- b) Los jueces administrativos de faltas, actuarán en forma unipersonal.
- c) Las acciones para aplicar sanciones o multas prescriben a los seis meses de producida la falta o contravención. El ejercicio de la acción interrumpe la prescripción.
- d) Las resoluciones definitivas serán apelables ante la justicia ordinaria, en los modos y formas que se establezcan.

Art. 59. - El personal del Cuerpo será incorporado al régimen de la carrera municipal, por lo que su designación, promoción y remoción corresponde al Intendente Municipal, a solicitud del Tribunal.

TITULO IV

Economía y Hacienda

CAPITULO I

Patrimonio Municipal

Art. 60. - El Patrimonio Municipal está compuesto por los bienes de dominio público y privado.

- a) Son bienes de dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general sujeto a las disposiciones reglamentarias pertinentes, así

también aquellos provenientes de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encontraren afectados a tal fin.

- b) Serán bienes del dominio privado municipal todos aquellos que, destinados a satisfacer una necesidad inmediata o mediata del municipio, no se encontraran afectados directamente a fin público de utilidad común.

Art. 61. - Los bienes del dominio público municipal sólo podrán ser desafectados como tales, mediante ordenanzas aprobadas por el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 62. - Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales sólo podrá realizarse con autorización del Concejo Deliberante, siendo necesaria para ello la concurrencia de los dos tercios de votos del total de los miembros del Cuerpo. Este Cuerpo Deliberativo, dictará una ordenanza reglamentando los actos de disposición de bienes muebles municipales.

CAPITULO II

Recursos Municipales

Art. 63. - Constituyen recursos propios del municipio:

- a) El impuesto a la propiedad inmobiliaria urbana.
- b) Los impuestos cuya facultad de imposición corresponda por ley al municipio.
- c) El impuesto a la radicación de automotores en los límites del municipio.
- d) Las tasas.
- e) Las contribuciones por mejoras provenientes de obras municipales.
- f) Las contraprestaciones por uso diferenciado de los bienes municipales.
- g) La Coparticipación en los impuestos que recauda la Nación o la Provincia, con las alícuotas que fije la ley y las provenientes de regalías.
- h) Los derechos y las licencias provenientes del uso de bienes de dominio público municipal.
- i) Los empréstitos y demás operaciones de créditos.
- j) Las donaciones, subsidios y legados.
- k) Las rentas y el producido de las ventas de sus bienes.
- l) Los provenientes de actividad económica del municipio.
- m) Los provenientes del fondo compensador, previstos en el art. 169 de la Constitución Provincial.
- n) Todos los demás ingresos determinados por las normas del municipio, en los límites de su competencia.

CAPITULO III

Régimen de Contrataciones

Art. 64. - El régimen de Contrataciones del municipio estará sujeto a las ordenanzas y leyes que se dicten a tal efecto. El mismo deberá realizarse a través de procedimientos de selección objetiva y publicidad, para contrataciones indirectas.

Art. 65. - El Departamento Ejecutivo Municipal está obligado a informar bimestralmente al Concejo Deliberante sobre todas las compras directas que efectuó su monto y su imputación presupuestaria. Tales compras deberán ajustarse a lo que establezca la ordenanza y leyes respectivas.

Art. 66. - Serán nulas de nulidad absoluta todas las decisiones tomadas y efectuadas sin imputación presupuestaria, traerán aparejadas responsabilidad patrimonial para el funcionario que las ordene.

CAPITULO IV

Régimen de Contabilidad

Art. 67. - Corresponde al Departamento Ejecutivo:

- a) Habilitar los libros que el Tribunal de Cuentas determine y consultar a éste sobre cuestiones contables. Dichos libros deberán ser rubricados por el Presidente del Tribunal de Cuentas.
- b) Presentar al Concejo Deliberante, antes del 30 de junio de cada año, la rendición de cuentas sobre la percepción e inversión de los fondos de la Municipalidad, siguiendo las normas que establezca el Tribunal de Cuentas.
- c) Practicar mensualmente un balance de comprobación de sumas y saldos y un balance trimestral de tesorería, publicándolo en el Boletín Oficial local.
- d) Remitir al Tribunal de Cuentas un ejemplar del balance trimestral dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de vencimiento del período, probando su publicación.
- e) Presentar al Concejo Deliberante, con la rendición de cuentas, la memoria y el balance financiero del ejercicio anterior y publicarlo. Copias de esto, se deberán remitir al Tribunal de Cuentas.
- f) Imprimir las ordenanzas tributarias y el presupuesto, remitiendo ejemplares autenticados al Tribunal de Cuentas.

Art. 68. - El Intendente Municipal hará llevar la contabilidad de modo que refleje claramente la situación patrimonial y financiera de la Municipalidad. Esta contabilidad tendrá por base al inventario general de bienes y deudas y el movimiento de fondos provenientes de sus recursos financieros, de la actividad que desarrolla como entidad de derecho privado y de los actos que ejecuta por cuenta de terceros. Técnicamente abarcará estos aspectos:

- 1) Patrimonial.
- 2) Contabilidad de presupuesto.
- 3) Cuenta de resultado financiero.
- 4) Cuentas especiales.
- 5) Cuentas de terceros.

Art. 69. - La contabilidad patrimonial comprenderá todos los rubros activos del inventario y todos los rubros pasivos de las deudas consolidadas. Registrará las operaciones correspondientes a bajas y altas del inventario y las amortizaciones e incorporaciones de deuda consolidada. La cuenta Patrimonio expresará en su saldo la relación existente entre aquellos rubros activos y pasivos.

Art. 70. - La contabilidad de presupuesto tendrá origen en el cálculo de recursos y presupuesto de gastos sancionados para regir en el ejercicio financiero. Tomará razón de todos los ingresos efectivamente realizados, en virtud de la recaudación prevista en el cálculo anual y de todos los gastos imputados a partidas del presupuesto, sean pagos o impagos.

La totalidad de los rubros de la contabilidad del presupuesto será cancelada al cierre del ejercicio por envío de sus saldos a las cuentas colectivas, presupuesto de gastos y cálculo de recursos.

Art. 71. - Las cuentas de resultado financiero funcionarán a los efectos del cierre de los rubros presupuesto de gastos y cálculos de recursos y darán a conocer el déficit o superávit que arrojen los ejercicios. El déficit y/o superávit anual serán transferidos a un rubro de acumulación denominado "Resultado de Ejercicios", el que permanecerá constantemente abierto y reflejará el superávit o déficit mediante la relación de los fondos en Tesorería y Bancos correspondientes a los ejercicios financieros y la deuda flotante contraída con imputación a los presupuestos.

Art. 72. - Las cuentas especiales estarán destinadas al registro del ingreso de fondos que no correspondan a la contabilidad del presupuesto y de los pagos que con cargo de las mismas se efectúan; sus saldos positivos deberán estar siempre respaldados por existencias activas en tesorerías y bancos.

Art. 73. - En las cuentas de terceros se practicarán asientos de entradas y salidas de las sumas que transitoriamente pasen por la Municipalidad, constituida en agente de retención de aportes, depositaria de garantías y conceptos análogos. Sus saldos de cierre estarán sometidos al mismo régimen que el de las cuentas especiales.

Art. 74. - El ejercicio financiero y patrimonial comenzará el 01 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Esto no obstante, el ejercicio clausurado el 31 de diciembre, podrá ser prorrogado a los efectos del ajuste de la contabilidad durante el mes de enero inmediatamente posterior. En el transcurso de este mes de prórroga, se registran los ingresos percibidos y no contabilizados hasta el 31 de diciembre y podrán efectuarse pagos de compromiso preventivamente imputados al ejercicio vencido, siempre que se utilicen fondos correspondientes al mismo.

Art. 75. - Los saldos de Caja y Bancos, existentes al cierre del ejercicio y que no correspondan al resultado financiero, a cuentas especiales o de terceros, quedarán afectados al pago de la deuda flotante. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el ejercicio siguiente, por simple decreto y sin necesidad de autorización presupuestaria, que se efectúen pagos con cargo al rubro positivo que tenga acumulados en sí los arrastres de la deuda flotante.

Art. 76. - Cuando el ejercicio financiero cerrare con déficit, los pagos de la deuda flotante que excedan del monto de los saldos afectados según el artículo anterior, se imputará a la partida que autorice el presupuesto ordinario. En estos casos, al cierre del ejercicio se efectuarán los ajustes pertinentes en las cuentas de resultados.

CAPITULO V

Presupuesto Municipal

Art. 77. - El Gobierno Municipal elaborará anualmente su presupuesto general de gastos y cálculo de recursos. El mismo tendrá carácter universal y analítico; los gastos y recursos se efectuarán separadamente para el Departamento Ejecutivo y para el Concejo Deliberante.

Art. 78. - El presupuesto se discriminará en la siguiente forma:

a) Recursos:

- 1) Rentas generales y propios de organismos descentralizados.
- 2) Especiales.
- 3) Extraordinarios.

b) Gastos:

- 1) Gastos del Concejo Deliberante.
- 2) Gastos del Departamento Ejecutivo.

Art. 79. - Los gastos del Departamento Ejecutivo se clasificarán en los del Departamento Ejecutivo Municipal y los organismos descentralizados. Fundamentalmente abarcarán gastos en personal, otros gastos y servicios de la deuda pública; éstos serán subclasificados por sector dentro de cada inciso. Por cada dependencia se tomarán partidas globales. Las partidas correspondientes a gastos en personal deberán subclasificarse con el grupo de escalafón al que pertenece y dentro de cada categoría con la función correspondiente. Asimismo, deberán presupuestarse partidas destinadas a atender los pagos del personal contratado de acuerdo con lo establecido en la presente Carta Municipal.

CAPITULO VI

Principios Tributarios

Art. 80. - El Concejo Deliberante elaborará el Código Tributario Municipal sobre los principios de legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad. Este Cuerpo podrá establecer excepciones fundadas en principios de justicia social, basadas en la protección de la persona y su familia o en la promoción de la cultura, la educación o de algunas actividades previamente declaradas de interés municipal.

TITULO V

Administración Municipal

CAPITULO I

Principios Generales

Art. 81. - La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes servirán únicamente a los intereses del pueblo; actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujetos al orden jurídico y publicidad de normas y actos. Los funcionarios municipales, al asumir sus cargos, jurarán fidelidad a la Patria y lealtad a la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Municipal.

Art. 82. - Es incompatible el desempeño simultáneo de dos o más cargos o empleos públicos, salvo la docencia; ningún funcionario o agente municipal podrá representar, gestionar, peticionar o mantener intereses contrarios a los del Municipio; el incumplimiento a lo establecido, dará lugar a la exoneración.

CAPITULO II

Carrera Administrativa

Art. 83. - La Administración Municipal se regirá por los principios contenidos en el Capítulo VI - Sección Primera - de la Constitución de la Provincia, de esta Carta Municipal y de las ordenanzas que se dicten al efecto.

Art. 84. - Serán nulos todos los actos de cualquier funcionario municipal que constituyera o implicara una violación de los derechos y garantías de que gozan los agentes municipales, establecida en la convención colectiva de trabajo o en esta Carta Municipal. El afectado podrá, por sí o por medio de la Asociación Gremial a la que pertenece, impugnar el acto.

Art. 85. - No podrán ingresar los exonerados de otros Entes, ya sean nacionales, provinciales o municipales.

Art. 86. - El Concejo Deliberante garantiza la carrera municipal y su régimen jurídico a través de sistemas de promoción y merituación y aprobará el cuadro de cargos del personal Municipal.

Art. 87. - El presupuesto anual deberá contemplar partidas destinadas a atender el pago de remuneraciones de empleados que ocupen cargos políticos; quienes desempeñen estos cargos, carecen de estabilidad laboral.

TITULO VI

Organos Populares de Participación CAPITULO I

Personería Municipal Vecinal

Art. 88. - La Municipalidad de General Enrique Mosconi reconocerá Personería Municipal Vecinal a todos los Centros Vecinales que tengan personería jurídica y cumplan con los requisitos que por ordenanza se establezcan, habilitándose al efecto un registro especial.

Art. 89. - La ordenanza que establezca los requisitos para obtener y mantener la personería municipal vecinal, deberá contener las siguientes pautas básicas:

- a) Porcentaje mínimo de socios en relación con el número de habitantes del barrio.
- b) Que la Comisión Directiva Estatutaria se encuentre en ejercicio de su mandato.

CAPITULO II

Centros Vecinales

Art. 90. - La Municipalidad por ordenanza, establecerá los límites territoriales de cada centro vecinal y reconocerá sus autoridades electas democráticamente.

Art. 91. - Son deberes y derechos de los Centros vecinales:

- a) Mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, sociedades de fomento, mutuales, cooperadoras escolares, centros culturales, deportivos, religiosos, ligas de madres y toda otra entidad representativa del vecindario.
- b) Cooperar al progreso de las condiciones de vida y de la solución de los problemas del vecindario.
- c) Estimular la actividad cívica y participativa de los vecinos en los asuntos públicos.
- d) Peticionar a las autoridades en asuntos de su interés y proponer medidas oportunas y adecuadas.
- e) Requerir asistencia técnica y/o económica a la Municipalidad para la realización e instrumentación de obras y servicios públicos.

CAPITULO III

Consejo Vecinal

Art. 92. - Los Presidentes de los Centro Vecinales reconocidos por el municipio conformarán el Consejo Vecinal Municipal, de conformidad con la ordenanza que se dicte a tal efecto.

Art. 93. - Son atribuciones del Consejo Vecinal Municipal:

- a) Coordinar con las autoridades municipales la acción de los centros vecinales que la conformen.
- b) Ejercer, en representación de los centros vecinales, las facultades propias de éstos en interés de los mismos, siempre que así lo requieran.
- c) Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.
- d) Informar y asesorar al Intendente Municipal y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.

- e) Tendrán derecho a ser escuchados en las Comisiones del Concejo respecto de asuntos que tengan relación con su ámbito territorial.

TITULO VII

Derechos y Deberes Sociales

CAPITULO I

Acción Social

A) Mujer y Familia

Art. 94. - A la mujer se le garantizará el derecho a condiciones de vida y trabajos conciliables con sus exigencias y con sus deberes de esposa y madre.

Art. 95. - La Municipalidad promoverá la creación y funcionamiento de las salas de maternidad y locales de orientación de madres solteras.

B) Infancia

Art. 96. - El Concejo Deliberante sancionará ordenanzas tendientes a proteger a la niñez, creando y fomentando el funcionamiento de guarderías infantiles, brindando asistencia médica y social gratuita y mejorando las condiciones de vida de los niños. Se promoverá la creación y mantenimiento de juegos infantiles y lugares de esparcimiento en zonas adecuadas.

C) Ancianidad

Art. 97. - La Municipalidad fomentará la creación y funcionamiento de asilos de ancianos, protegiendo, asistiendo y asegurando sus derechos.

D) Discapacidad

Art. 98. - El Concejo Deliberante sancionará ordenanzas garantizando los derechos que le corresponden al discapacitado como miembro pleno de la sociedad.

E) Juventud

Art. 99. - El municipio promoverá el desarrollo integral de la juventud de General Enrique Mosconi con el objeto de lograr una formación cultural física, cívica y laboral, que desarrolle una conciencia nacional y su participación efectiva en las actividades comunitarias y políticas.

CAPITULO II

Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación

A) Educación

Art. 100. - El Gobierno Municipal fomentará la educación en todos sus niveles y promoverá la creación y funcionamiento de establecimientos educativos de cualquier nivel, cuando las necesidades de la comunidad así lo requieran o el objetivo educativo sea de interés municipal.

Art. 101. - La atención del sistema educativo municipal estará a cargo de un organismo a crearse mediante ordenanza; su actividad estará dirigida a elevar el desarrollo cultural y estimular toda iniciativa de participación comunal, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 49 y concordantes de la Constitución Provincial.

Art. 102. - El Gobierno Municipal, a fin de impedir superposiciones en el ámbito educativo, coordinará la acción con los organismos específicos de jurisdicción nacional y provincial responsable de los distintos medios de enseñanza, pudiendo realizar convenios con los mismos.

Art. 103. - El Gobierno Municipal, a través del Concejo Deliberante, instituirá anualmente una beca de estudios universitarios para cada establecimiento educacional; debiendo sancionar una ordenanza a tales efectos, de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Las becas estarán orientadas a aquellos alumnos propuestos por cada establecimiento en función del mérito.
- b) Para gozar del beneficio de la beca, es condición fundamental que el beneficiario celebre un contrato de honor con el municipio, a través del cual otorga la prioridad a éste para brindarle sus servicios y por un período equivalente al cincuenta por ciento (50%) del tiempo de su beca.
- c) Estas becas se renovarán automáticamente con la sola presentación del comprobante de aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las materias cursadas en el año lectivo para la carrera universitaria.

Art. 104. - Se creará el Instituto del Becario Municipal que tendrá a su cargo la relación con los becarios y la administración de los fondos, que deberán ser previstos en el presupuesto anual del municipio.

Art. 105. - La acción Municipal se orienta a:

- a) Contribuir hacia la evolución de la ciencia, la literatura y el arte, protegiendo, a través de una adecuada asistencia técnica y económica en forma directa a los artistas e intelectuales de la zona.
- b) Proteger las expresiones culturales autóctonas difundiendo y fomentando la artesanía.
- c) Auspiciar el desarrollo de toda actividad científica, artística y literaria en su función social.
- d) Coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales, en todo aquello que beneficie a la cultura.
- e) Crear todo lo referente a las comunidades sociales del municipio, tendiendo a la constante difusión de la cultura.
- f) Promover, proteger y concertar la acción de centros culturales en los barrios, apoyando la formación de bibliotecas en los mismos y la creación de museos.
- g) Programar sistemáticamente la acción de proteger el desarrollo intelectual del niño y el joven, a través de las actividades artísticas y culturales.
- h) Ampliar el horizonte cultural, tendiendo a la creación del teatro municipal para la formación y el desarrollo del arte escénico en nuestro Pueblo.

C) Turismo

Art. 106. - La Municipalidad planificará y promoverá la actividad turística dentro de la esfera de su competencia, promoviendo el intercambio turístico. La Municipalidad asegurará los medios legales y financieros para hacer efectivos los fines establecidos en el presente artículo.

D) Deporte y Recreación

Art. 107. - La Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población, sobre la base de las siguientes pautas:

- a) Orientará la acción del Gobierno, preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada.
- b) Contemplará en las planificaciones urbanísticas, la previsión de centros deportivos y recreativos y promoverá su construcción.

- c) Velará por el cumplimiento de las normas legales en la práctica de los deportes y de las actividades recreativas.

TITULO VIII

Urbanismo, Medio Ambiente y Recursos Naturales

Art. 108. - En General Enrique Mosconi, en interés de las generaciones actuales y futuras, deben adoptarse medidas necesarias para proteger y explotar, de manera científica y racional, el suelo y subsuelo, las aguas, la flora y la fauna, para asegurar la pureza del aire y del agua, la renovación de las riquezas naturales y para mejorar el ambiente.

Art. 109. - Asegurar el derecho de disfrutar de un medio ambiente saludable y ecológicamente equilibrado para el desarrollo de las personas, así como el deber de conservarlo y defenderlo.

Art. 110. - El Concejo Deliberante establecerá sanciones administrativas y multas, así como la obligación de reclamar la reparación del daño causado a quienes violen lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 111. - Los instrumentos y reglamentos urbanísticos se regirán por los siguientes principios:

- a) El ejercicio, por parte del municipio, de sus potestades, atribuciones y posibilidades para implementar el desarrollo urbano y el uso y aprovechamiento del suelo.
- b) La Utilización del suelo urbano y rural debe compatibilizarse con la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad.
- c) El proceso de ocupación del territorio y el desarrollo urbano, rural y de las áreas complementarias, deberá ajustarse a planes que respondan a los objetivos, política y estrategia de la planificación global en el marco de la integración provincial, regional y nacional para lograr la armonización integral del ordenamiento territorial de la Nación.
- d) La intensidad del uso y la ocupación del suelo, distribución de la edificación, regulación de la subdivisión y determinación de las áreas libres, deberán tender a conformar un ambiente urbano-rural que se asegure en la calidad de vida de los habitantes.

Art. 112. - El Municipio ejercerá el control de las contribuciones y obras y procurará el embellecimiento de la ciudad, contemplándose el crecimiento del espacio verde y la preservación del patrimonio histórico y cultural de la comunidad.

Art. 113. - El municipio dictará las normas necesarias para garantizar el derecho de acceso de todos los habitantes a las riberas de los ríos y lagos con fines recreativos; también realizará las obras necesarias para la defensa de las costas, así como vías de circulación de las riberas.

Art. 114. - Orientar, promover y proveer mediante el dictado de las pertinentes disposiciones, el planeamiento del desarrollo urbano rural y de áreas complementarias con sujeción a los principios enunciados en el artículo N° 111 y para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Brindar a todos los habitantes la mejor calidad de vida para lograr el desarrollo integral del ser humano.
- b) Optimizar las condiciones de uso y ocupación del suelo urbano y rural en todo el ejido.
- c) Promover la creación de nuevos núcleos urbanos y determinar zonas industriales y de servicios.

- d) Establecer normas mínimas de habitabilidad y densidad de ocupación del suelo que ayuden a la salud psicofísica del habitante del municipio.
- e) Promover a los asentamientos existentes de la infraestructura de servicios y equipamientos comunitarios necesarios.
- f) Preservar y mejorar el medio ambiente, como así también las áreas de interés natural e histórico.
- g) Asegurar la participación de los vecinos en la formación, análisis y revisión de los planes y programas del planeamiento de las áreas urbanas, rurales y complementarias, brindándose amplia información y publicidad acerca de los mismos.
- h) Velar para que el planeamiento tenga en cuenta los modos de vida, la geomorfología, el clima y los recaudos técnicos apropiados a la realidad de la zona.

Art. 115. - A los efectos de concretar los objetivos y principios precedentes, se dictará por ordenanza un plan director que defina la política urbanística municipal cuya modificación sólo podrá lograrse con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

TITULO IX

Obras y Servicios Públicos

CAPITULO I

Servicios Públicos

Art. 116. - Los servicios que tiendan a satisfacer las necesidades primordiales del orden local, deben considerarse de competencia municipal. El servicio público social constituye una función indispensable e inherente al municipio para el desarrollo integral de la comunidad local.

Art. 117. - La Municipalidad deberá garantizar los servicios públicos primordiales locales y necesarios a la vida de los vecinos para su salud, higiene, estética y progreso de la ciudad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.

Art. 118. - Los servicios públicos municipales se prestarán en forma directa, por medio de concesiones o a través de órganos constituidos por la Municipalidad, con los agentes afectados a la prestación y/o usuarios.

Art. 119. - Por ordenanza se establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularán las concesiones.

El Departamento Ejecutivo otorgará la concesión. La Municipalidad ejercerá siempre el poder de policía sobre las empresas que presten servicios públicos, sin disminuir sus facultades de fiscalización y vigilancia.

Art. 120. - La ordenanza sobre las concesiones de servicios públicos se sancionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Las condiciones nunca se otorgarán en condiciones de exclusividad o monopolio.
- b) Tendrán plazos máximos de duración, atendiendo a las características propias de cada servicio.
- c) La Municipalidad fiscalizará la actividad de los concesionarios en lo concerniente a la efectiva prestación de los servicios y el cumplimiento de los precios y tarifas y en cuanto a la seguridad y la salud de los empleados, obreros y vecinos.
- d) La Municipalidad deberá garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos, pudiendo rescatar, por resolución fundada, los servicios públicos

otorgados en uso o concesiones y/o utilizar todos los medios legales para su cumplimiento.

- e) Podrán reglamentarse tarifas diferenciales de los servicios públicos.

CAPITULO II

Obras Públicas

Art. 121. - Se considerarán obras públicas municipales:

- a) Las concernientes a los establecimientos municipales.
- b) Las de ornamentación, salubridad, vivienda y urbanismo.
- c) Las atinentes a servicios públicos de competencia municipal.
- d) Las de infraestructura.
- e) Toda otra obra de utilidad pública que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos del municipio.

Art. 122. - El Concejo Deliberante sancionará el régimen de obras públicas y aprobará anualmente su plan.

Art. 123. La concesión de obras públicas será otorgada por el Departamento Ejecutivo.

Art. 124. - La ejecución de obras públicas se realizará de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Por administración directa o delegada.
- b) Por contratos entre la Municipalidad y terceros.
- c) Por consorcio o cooperativas entre vecinos.
- d) Por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras.
- e) Por concesión.
- f) Por las otras modalidades que se prevean por ordenanzas.

Art. 125. - La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos, a las que se podrá conceder privilegios temporales.

TITULO X

CAPITULO I

Juicio Político

Art. 126. - El Intendente Municipal podrá ser destituido de su cargo conforme al artículo 175 de la Constitución Provincial. Los integrantes del Tribunal de Cuentas y de faltas, quedan sujetos a juicio político por mal desempeño de sus funciones, faltas graves o delitos comunes.

Art. 127. - El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlos de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente. La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante sólo podrá tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haberse permitido la defensa del interesado.

Art. 128. - El Concejo Deliberante sancionará una ordenanza que establecerá el procedimiento necesario para investigar y sancionar los supuestos previstos en los artículos precedentes; se garantizará en todos los casos un amplio derecho de defensa. Para resolver la destitución de los funcionarios sometidos a juicio político, se requerirán los dos tercios de votos del total de sus miembros. En ningún caso el juicio político podrá durar más de ciento veinte (120) días; vencido dicho plazo sin haber recaído resolución, quedará absuelto el acusado.

CAPITULO II

Acción Popular de Ilegitimidad

Art. 129. - Todo habitante del municipio puede interponer la acción popular directa para que se declare la ilegalidad de una norma de alcance general, contraria a esta Carta Municipal. Los firmantes de una demanda manifiestamente improcedente, serán sancionados de acuerdo con la ordenanza.

CAPITULO III

Responsabilidades

Art. 130. - Las autoridades, funcionarios y empleados públicos municipales, son responsables, personal y solidariamente por los actos que practiquen fuera de las órbitas de sus funciones y atribuciones y por los daños y perjuicios que ocasionen al municipio y/o particulares por los hechos u omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 131. - Cuando la Municipalidad fuera condenada en juicio a pagar o reparar daños causados a terceros, por actos personales de sus funcionarios o empleados en ejercicio de sus funciones, accionará regresivamente contra éstos, a los efectos del resarcimiento, si dicha acción no hubiere sido iniciada, el Tribunal de Cuentas, al pronunciarse sobre la rendición de cuentas donde figura el pago, decidirá si el resarcimiento procede y fijará su monto, obligando a los responsables.

Art. 132. - Todo cambio de funcionario, jefes y empleados encargados del manejo de fondos, se hará bajo inventario y labrándose el acta respectiva.

CAPITULO IV

Partidos Políticos

Art. 133. - Todos los ciudadanos tienen derecho a asociarse libremente con fines políticos en partidos o movimientos.

Art. 134. - Los partidos políticos son instrumentos de participación con los que se expresa la voluntad política del pueblo para integrar los poderes del Estado; su organización, estatutos y finalidades, deben respetar los principios democráticos.

Art. 135. - El Estado les presta ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes, teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio. El municipio otorgará, a través del Concejo Deliberante una beca de estudio universitario para cada partido político que está representando en el Concejo Deliberante siguiendo las similares pautas establecidas en el Art. 103 de la presente Carta.

Art. 136. - Compete exclusivamente a los partidos políticos y frentes electorales postular candidatos para las elecciones populares. Los procedimientos de designación de los mismos son democráticos y con manifestaciones públicas de principios y plataformas.

TITULO XI

Sistema Electoral

CAPITULO I

Régimen Electoral

Art. 137. - Votarán en las elecciones municipales los habitantes inscriptos en el padrón electoral municipal.

El registro de los electores municipales se compromete de:

- a) Los inscriptos en el registro cívico electoral.

b) Los extranjeros mayores de dieciocho años, con dos años de residencia inmediata en el municipio al momento de su inscripción en el registro suplementario especial.

Art. 138. - Los miembros del Concejo Deliberante serán elegidos por el sistema de representación proporcional.

Art. 139. - Las elecciones de renovación periódica de autoridades municipales se realizarán en forma conjunta con las de renovación de autoridades provinciales. La convocatoria será única y se realizará con una antelación de seis (6) meses a la terminación de los mandatos.

TITULO XII

Poder Constituyente

CAPITULO I

Reforma de la Carta Municipal

Art. 140. - La Carta Municipal podrá reformarse en todo o en cualquiera de sus partes por una convención convocada para tal fin. La necesidad de la reforma debe ser declarada por el Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, la convención sólo podrá tratar los artículos cuya revisión se proponga, pero no estará obligada a modificarlos.

El Concejo Deliberante deberá convocar a la convención obligatoriamente cada veinte años para la revisión total de la Carta Municipal vigente. La convención así convocada se denominará Convención Municipal Constituyente Actualizadora y tendrá la misma autonomía que la primera Convención Municipal Constituyente.

CAPITULO II

Convención Constituyente

Art. 141. - Para ser Convencional Municipal se requiere las mismas condiciones exigidas para el cargo de Concejal Municipal.

Art. 142. - Los convencionales tendrán las mismas incompatibilidades e inhabilidades e inmunidades que los Concejales.

Art. 143. - La Convención Municipal estará integrada por una cantidad de miembros que será el doble de la composición del Concejo Deliberante y percibirán una dieta igual a la dieta del Concejal.

Art. 144. - Para la reforma de la Carta Municipal se convocará a elecciones y se realizarán independientemente de cualquier otra, debiéndose aplicar el sistema de representación proporcional que fije la Ley Electoral.

Art. 145. - La Convención Municipal deberá constituirse dentro de los treinta días de proclamados los electos por el Tribunal Electoral.

Art. 146. - La Convención tendrá facultad para designar su personal y fijar su presupuesto que será atendido de la renta municipal.

Art. 147. - El intendente está obligado a entregar los fondos dentro de los treinta días de sancionado el mismo.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA: Dentro de los diez días de sancionada esta Carta Municipal, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Salta por un (1) día.

SEGUNDA: La presente Carta Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación. Los miembros de la Convención Municipal, el

Intendente, Secretarios, Concejales y todo otro funcionario, jurarán en un mismo acto esta Carta una vez promulgada.

TERCERA: Los plazos establecidos en estas disposiciones transitorias se contarán a partir de la promulgación de la presente Carta Municipal.

CUARTA: A partir de la vigencia de la presente Carta Municipal, no será de aplicación en el Municipio de General Enrique Mosconi la Ley Provincial N° 1.349.

QUINTA: El Concejo Deliberante sancionará la Ordenanza de creación y funcionamiento del Tribunal de Cuentas en el plazo de treinta días.

SEXTA: Hasta tanto el número de habitantes del municipio justifique un Tribunal de Cuentas y de Faltas Plurales, los mismos serán unipersonales.

SEPTIMA: Todas las normas de organización de los departamentos de Gobierno Municipal previstas en esta Carta, deberán ser sancionados dentro del plazo de un año.

Pendiente dicho plazo, continuarán vigentes las actuales normas de organización que no fueran incompatibles con esta Carta Municipal.

OCTAVA: El Presidente de la Convención Municipal y los Secretarios Administrativos serán los encargados de realizar todos los actos administrativos que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de la Convención.

El Presidente de la Comisión Redactora, juntamente con los miembros integrantes de dicha Comisión, tendrán a su cargo por mandato de las Asambleas:

- a) Aprobar las actas de sesiones que no hubieran sido consideradas por el Cuerpo.
- b) Efectuar el ordenamiento y revisión final del texto de la Carta Municipal.
- c) Cuidar la publicación del mismo en el Boletín Oficial.
- d) Acordar el texto definitivo con las decisiones que, en orden a la compatibilidad constitucional de esta carta, pudiere adoptar la Legislatura de conformidad con lo establecido por el Art. 168 de la Constitución Provincial.
- e) Realizar la edición de la Carta Municipal y del diario de sesiones correspondientes.
- f) Elevar la carta Municipal a la Legislatura en un plazo máximo de noventa días corridos, a contar de la fecha de disolución de la Convención.

NOVENA: Las disposiciones transitorias serán suprimidas del texto de esta carta Municipal en sus sucesivas ediciones a medida que se de cumplimiento a ellas y pierdan su vigencia.

DECIMA: Acatando la voluntad popular, esta Convención Municipal queda disuelta a las cero horas del día 04 de setiembre de 1988.

Héctor V. Corvalán
Secretario
Convención Municipal

Blamor Guerrero
Presidente
Convención Mpal. Constituyente

Luis Ernesto Pino
Convencional Municipal

Carlos Hugo Vargas
Convencional Municipal

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura provincia de Salta, en sesión del día cinco del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos.

Dr. Julio Argentino San Millán

Senador
Vicepresidente 1º
Cámara de Senadores
a cargo de la Presidencia

Dip. Fernando Saravia Toledo

Vicepresidente 1º
Cámara de Diputados

Lic. Carlos D. Miranda

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Dr. Raúl Román

Secretario
Cámara de Diputados

Art. 3º - Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial, deberá transcribirse el texto íntegro del presente decreto, a los fines de dejar establecido el ordenamiento de su texto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.